

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud

DELEGACION DE GUADALAJARA

Fecha: 8 de noviembre de 2010
Referencia: convenios colectivos
Expediente: GU-025/2010
C.C.: 1901332

ASUNTO: REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

VISTO el texto del acuerdo de la modificación del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara para los años 2008-2011 con Código de Convenio nº 1901332, recibido en esta Delegación

5681

Provincial de la Consejería de Empleo Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 30 de septiembre de 2010, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la empresa y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art. 7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1º Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, Elena de la Cruz Martín.

Departamento de Personal

D. Francisco Javier González Martínez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara,

CERTIFICO: Que de los antecedentes facilitados por la Sección de Personal, resulta que el Acuerdo Económico y Social entre el personal laboral y el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el periodo 2008-2011 ha sido modificado en los artículos relacionados a continuación:

• **Artículo 30.**-Modificado mediante acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2009, pasando su redacción a ser la siguiente:

“Jubilaciones anticipadas

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a la Jubilación Parcial.

En todo lo que afecta a los distintos tipos de jubilación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente prevista a este fin. (Artículo 67 del EBEP y posterior normativa de desarrollo).

El personal fijo afectado por este Acuerdo que acceda a la situación de jubilación voluntaria total, excedencia forzosa o pérdida de la condición de funcionario o por inclusión en Plan de Empleo y reúna los requisitos exigidos para ello, recibirá las siguientes cantidades:

- Hasta los 60 años: 24 mensualidades
- Al cumplir los 61 años: 22 mensualidades
- Al cumplir los 62 años: 20 mensualidades
- Al cumplir los 63 años: 14 mensualidades
- Al cumplir los 64 años: 10 mensualidades

Estas mensualidades comprenderán los conceptos de sueldo, antigüedad, complemento de destino y complemento específico.

El presente artículo está redactado sobre la base de la jubilación forzosa a los 65 años. En caso de modificarse la edad de jubilación, se modificará el presente artículo en la misma proporción que la reducción correspondiente.

La solicitud de jubilación voluntaria deberá efectuarse con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista de jubilación”

• **Artículo 15.**-Modificado mediante acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2009, pasando su redacción a ser la siguiente:

“Ayuda a funcionarios con hijos o cónyuges discapacitados físicos o psíquicos con grado de minusvalía igual o superior al 45%”.

• **Artículo 41**, párrafo quinto. Modificado mediante acuerdo plenario de 10 de septiembre de 2010, pasando su redacción a ser la siguiente

“Condiciones para la contratación temporal, nombramientos interinos y comisiones de servicio.

Se modifica la redacción del quinto párrafo en el siguiente sentido: “La rescisión unilateral del nombramiento interino o contrato por parte de empleado público o la renuncia al puesto ofertado, conllevará automáticamente su exclusión de la bolsa desde la que se haya efectuado el llamamiento, salvo en los siguientes casos...

Y para que conste, y a petición de la Delegación Provincial de Guadalajara de Empleo, Igualdad y Juventud, expido la presente certificación en Guadalajara, a tres de noviembre de dos mil diez.

El Alcalde-Presidente, rubricado.

5817

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

ANUNCIO DE 13 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS DE EXPEDIENTE N° 19331100314

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

N° de expediente: 19331100314

Titular: Gas Natural Castilla La Mancha, S.A.

Descripción: Proyecto de Autorización Administrativa y de ejecución de instalaciones de la Red de Distribución de Gas Natural en el T.M. de Brihuega (Guadalajara).

Tipo de instalación: Distribución de GN, Tipo de gas: GN.

Finalidad: Distribución de gas natural en el T.M. de Brihuega en (Guadalajara)

Ubicación: Brihuega (Guadalajara)

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, Servicio de Industria y Energía sita en C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, a 13 de octubre de 2010.— El Delegado Provincial, Fernando Senesteva Piñedo

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS VIALES DE ACCESO Y SERVICIO ENTRE AEROGENERADORES DEL PARQUE EÓLICO EL CHAPARRO. (2701/145/PE-CHA, 2701/145/ST-CHA) EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAUCA Y ALCOLEA DEL PINAR (GUADALAJARA), PROMOVIDA POR ÁLABE SOCIEDAD DE COGENERACIÓN S.A.U.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y vista la propuesta del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la Declaración en concreto de Utilidad Pública de los viales de acceso y servicio entre aerogeneradores del Parque Eólico "El Chaparro", con las siguientes características:

Peticionario: Alabe Sociedad de Cogeneración, S.A, con domicilio en el Parque Empresarial La Moraleja, Avda. de Europa nº 6 - 28108 Alcobendas (Madrid).

Parque Eólico "El Chaparro":

Referencia: 2701/145/PE-CHA

Ubicación: Términos municipales de Alcolea del Pinar y Sauca (Guadalajara).

Características: Parque eólico formado por 8 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia unitaria (potencia total: 16 MW), formado por torres metálicas tubulares de 80 metros de altura, con rotor de 90 metros de diámetro. Cada aerogenerador, que genera energía eléctrica a 690 V lleva instalado en el interior del mástil un transformador de 2100 kVA, con relación de transformación. 0,69/33 kV. Las líneas subterráneas de conexión entre los centros de transformación se realizarán mediante conductores RHZ1 18/33 KV de 95, 150 y 240 mm² y tendrán una longitud total aproximada de 5,02 km.

Subestación Transformadora del parque eólico "El Chaparro"

Referencia: 2701/145/PE-CHA

Ubicación: Alcolea del Pinar (Guadalajara)

Características. Subestación Transformadora de tipo intemperie-interior. Consta de un transformador intemperie de 20,5 MVA de potencia y relación de transformación 33/132 kV. Incluye un transformador de servicios auxiliares de 250 KVA y relación de transformación 33/0,4-0,23 KV. Dispone de un edificio para la sala de control y servicios auxiliares. Esta subestación evacuará

5746

la energía generada en el parque eólico a la red mediante un punto de enganche en la línea eléctrica de 132 KV "Fuentes de la Alcarria-Maranchón".

Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante generación eólica, transformación y evacuación de energía eléctrica.

Características de las instalaciones para las que se solicita la declaración en concreto de utilidad pública: Accesos al parque eólico de 4,50 m de anchura de plataforma y viales entre aerogeneradores de 9 m de anchura de plataforma con firme de zahorra.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El parque eólico "El Chaparro" fue autorizado administrativamente por resolución de la Dirección General de Industria y Energía de fecha 28/02/2002 a favor de la sociedad Luria de Energías, S.A.

SEGUNDO. En fecha 03/06/2004 mediante resolución de la Dirección General de Industria y Energía se aprobó el proyecto de ejecución del parque eólico "El Chaparro" y su subestación transformadora.

TERCERO. En fecha 10/10/2005 mediante resolución de la Dirección General de Industria y Energía se modificó la resolución de fecha 03/06/2004 de aprobación de proyecto de ejecución.

CUARTO. En fecha 04/08/2006 mediante resolución de la Dirección General de Industria y Energía se modificó la configuración del parque eólico y se autorizó su transmisión a favor de la sociedad Alabe Sociedad de Cogeneración, S.A.

QUINTO. En fecha 15/07/09 ÁlabE Sociedad de Cogeneración, S.A. solicitó en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la declaración en concreto de utilidad pública de los viales de acceso y servicio entre aerogeneradores del parque eólico El Chaparro y su subestación transformadora.

SEXTO: Mediante resolución de 11/02/2010 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se amplió el plazo establecido para la construcción de "Parque eólico El Chaparro".

SÉPTIMO: Con fecha 11/03/2010 el promotor presenta documentación complementaria, entre dicha documentación se encuentra informe favorable, con condicionantes, emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo para ejecutar obras de autorización de obra de paso sobre el arroyo de la Vega Alvir mediante la prolongación del marco prefabricado existente incluido dentro de los trabajos de ejecución del Parque Eólico "El Chaparro".

OCTAVO: En el D.O.C.M N° 74 de 20/04/2010 la Dirección General de Industria, Energía y Minas sometió a información pública el anejo al proyecto técnico del parque eólico "El Chaparro", a efectos de la declaración en concreto de Utilidad Pública de los viales de acceso y servicio entre aerogeneradores; copia de dicho anuncio se publicó el 30/03/2010 en el diario de tirada provincial

“El día de Guadalajara” y en fecha 16/04/2010 en el B.O.P. de Guadalajara, copia del anuncio estuvo en exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos de Sauca y Alcolea del Pinar; asimismo se remitió notificación individualizada a los afectados.

NOVENO. Con fecha 20/04/2010 se remitieron separatas del proyecto, (para que prestaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada y, en su caso, establecieran el condicionado técnico pertinente), a los siguientes organismos:

- Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla- La Mancha.

- Excmo. Ayuntamiento de Sauca.

- Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del pinar.

DÉCIMO. Con fecha 21/05/2010 se reitera solicitud de conformidad u oposición a los organismos señalados en el antecedente noveno.

UNDÉCIMO. Presentan alegaciones/condicionados:

a) De tipo técnico económico:

- Blasa Morencos Bacho indica que existe contradicción entre la comunicación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que dice, que los 8 aerogeneradores se ubicarán en los términos municipales de Alcolea del Pinar y Sauca, mientras que por la Sociedad SERVER Renovables, S.L. dice, que la ruta de acceso de los transportes en los términos de Alcolea del Pinar- Villaverde del Ducado y que siendo esto así y tratándose de términos distintos se podría reconsiderar otra ruta menos perjudicial como ruta de acceso, porque lo que se dice es ampliación del Camino de Tortonda y no se habla de prolongación ; la promotora contesta que considera confusa la argumentación, manifestando que se ha intentado llegar a un acuerdo indemnizatorio con la alegante y que siempre se ha intentado proyectar el parque eólico y sus caminos de acceso de forma que siendo técnica y económicamente viable resulte menos perjudicial en su conjunto para los terrenos de la zona.

- La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha emite Informe Desfavorable a la solicitud de declaración de utilidad pública, dicho informe es remitido al peticionario que en su respuesta alega que el carácter desfavorable de dicho informe está motivado por dos confusiones respecto a la solicitud de utilidad pública: por un lado la consideración del acceso pretendido al ramal Saúca I de la A-2 como definitivo y no como meramente provisional y en la interpretación de que con la inclusión de la afección al camino de servicio de la A-2 en la relación de bienes y derechos afectados objeto de información pública, Álabe pretende un cambio en la titularidad del mismo y/o un cambio respecto al uso actual, esta respuesta es remitida a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla- La Mancha que emite informe favorable a los solicitado con una serie de prescripciones que son aceptadas por la empresa promotora.

- La Asociación de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fincas de Villaverde del Ducado presenta escrito de

alegaciones donde indica que se ha incumplido el plazo máximo para la construcción del parque reflejado en el contrato firmado entre dicha asociación y la empresa promotora, además indica que una de las razones por la que se llegó a un acuerdo fue porque todos los aerogeneradores a emplazar en el término de Villaverde del Ducado iban a estar dispuestos en su propiedad lo que no está reflejado en el proyecto presentado a la administración; la promotora responde que el retraso en la construcción se ha debido a causas ajenas a su voluntad (demora en la obtención de la licencia urbanística, falta de acuerdo amistoso para la ocupación de algunos de los terrenos afectados por los caminos de acceso y servicio del parque eólico, demora en obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo y creación del registro de Preasignación), respecto a la supuesta condición necesaria de ubicación de todos los aerogeneradores del parque eólico dentro de los terrenos de la asociación indica que aunque se procuró satisfacer al máximo tal inquietud nunca se prometió que sólo se instalaría aerogeneradores en los terrenos de la asociación y que por ello esta exigencia no se encuentra expresada en el contrato ni en la licencia urbanística.

- El Ayuntamiento de Alcolea del Pinar manifiesta su disconformidad a que uno de los aerogeneradores se instale en una finca privada (fuera de los terrenos de la Asociación de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fincas de Villaverde del Ducado) y que no daría los permisos hasta que se cambia la ubicación de dicho aerogenerador; la empresa promotora responde que aunque se procuró ubicar los máximos aerogeneradores posibles dentro de los terrenos de la asociación nunca se prometió que únicamente se instalaría aerogeneradores en los terrenos de la asociación y que por ello esta exigencia no se encuentra expresada en el contrato ni en la licencia urbanística.

DUODÉCIMO. Con fecha 23/06/2010 la empresa promotora presentó en la Dirección General de Industria, Energía y Minas acuerdos firmados de las parcelas afectadas por los caminos de acceso y servicio del Parque Eólico “El Chaparro”, así como la notificación del intento de acuerdo con los propietarios con los cuales no se ha llegado a acuerdo. Presenta asimismo autorizaciones y licencias de los organismos afectados; entre la documentación presentada se encuentra:

- Contrato de cesión de derecho de superficie y de concesión de opción de compra así como acuerdo indemnizatorio entre Álabe Sociedad de Cogeneración, S.A. y Asociación de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fincas de Villaverde del Ducado de fecha 26/09/2007, en el cual indica que: “[...] Las afecciones previstas consisten en seis aerogeneradores, una estación meteorológica y de control, líneas eléctricas subterráneas (es decir, enterradas), una línea eléctrica aérea y caminos [...]”.

- Licencia urbanística para la construcción del parque eólico “El Chaparro” y su línea de evacuación de fecha 01/05/2009 del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar.

DÉCIMOTERCERO. Con fecha 05/07/2010 la Delegación en Guadalajara de la Consejería de Ordenación del Te-

ritorio y Vivienda informa que no se han producido alegaciones al expediente.

DÉCIMOCUARTO. Respecto del conjunto de alegaciones y condicionados presentados, y a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que pueda ocasionar la denegación de declaración en concreto de utilidad pública.

En relación con los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 94/2010, de 1/06/2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos Órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, el Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

VISTOS: El Decreto 94/2010, de 1/06/2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos Órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha; el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud

RESUELVE: Declarar en concreto la utilidad pública de los viales de acceso y servicio entre aerogeneradores del Parque Eólico "El Chaparro", con las características indicadas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre, lo

que llevará implícita la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente llevará implícito la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso, servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre públicas.

La declaración en concreto de utilidad pública otorgada se entiende sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquellas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Esta declaración en concreto de utilidad pública, producirá los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, a 29 de octubre de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Benito Montiel Moreno

5802

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a Dña. Eva Nela Pongracz (2008/6), se le comunica que esta Dirección Provincial ha procedido a la revisión del expediente de la prestación, con efectos de 01/10/2010, por cumplimiento de 5 años de edad de su hijo/a Irene Carpinisan.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (c/ Constitución n° 2-2 1º C de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

5803

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a D.ª Valeriya Nikolova Dimitrova (2007/252), se le comunica que esta Dirección Provincial ha procedido a la extinción de la prestación que percibía por su hija, Preslava Dimitrova Sergeeva, con efectos de 01/10/2010, por vencimiento por mayoría de edad 18 años.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Alcalde Pedro Ayjón n° 65, de El Casar), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Casar y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma: La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios. (Resolución de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07) Nieves Domínguez Sáez

5822

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo o menor acogido a cargo de la que es titular Abdelilah Iddar (09/370) al amparo del Convenio Hispano-Marroquí, le comunicamos que la percepción de la misma es incompatible con la situación de inactividad laboral. Por ello, le comunicamos que al haberse efectuado un cruce de datos con el Fichero General de Afiliación, usted aparece en situación de baja laboral.

En consecuencia, se procede a extinguir la prestación con fecha 30/06/2010, último día del trimestre natural anterior al que se ha detectado que se encuentra en situación de baja laboral.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (av. de la Constitución, 12, 2º, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausente reparto”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

5733

DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de Seguridad y Salud Laboral, iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad social, contra la empresa “David Izquierdo Muñoz”, siendo responsables solidarias las mercantiles “Obras Coman, S.A” y “Cubiertas Disa, SL” en el accidente laboral sufrido por el trabajador D. Adrian Sasa Teodor, en virtud de lo dispuesto en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE de 29 de junio) y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

1) Con fecha 13-09-2007 tuvo entrada en esta Dirección Provincial escrito de iniciación de actuaciones procedentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en el que se afirma que D. Teodor Adrian Sasa, con el número de afiliación a la Seguridad Social 02/10105535/43 sufrió un accidente de trabajo en fecha 05-03-2007 cuando prestaba sus servicios para la empresa David Izquierdo Muñoz que tenía asegurado el riesgo de accidente de trabajo de su personal con la Mutua MIDAT-CYCLOPS. Dicha empresa es subcontratista de Cubiertas Disa, S.L, que a su vez ha actuado como subcontratista de Obras Coman, S.A. El informe preceptivo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo por las siguientes circunstancias:

Ver acta 2169/07 que se adjunta.

2) Que el accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a las siguientes prestaciones: incapacidad temporal desde 05-03-07 al 21-05-07 fecha del alta médica, con base reguladora diaria de 37,93 euros, para la que se propone en el mencionado escrito de iniciación un recargo del 40% en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de seguridad con infracción de los preceptos siguientes: Ver acta n°2169/07 que se adjunta.

3) De la iniciación del expediente se dio traslado a las partes interesadas para que dentro del plazo legal establecido se formularan alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en el art. 1.1.e) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social, en relación con el art. 15 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO: De las actuaciones practicadas se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social para los supuestos de accidentes de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan ob-

servado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

TERCERO: En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el art. 123 n°1 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE:

1º) Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad y salud laboral en el accidente sufrido por el trabajador D. Adrian Teodor Sasa en fecha 05-03-07.

2º) Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 40% con cargo exclusivo a la empresa responsable "David Izquierdo Muñoz", siendo responsables solidarias las mercantiles "Obras Coman, S.A." y "Cubiertas Disa, S.L." que deberán constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

3º) Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hubiere notificado, de conformidad con el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-4-95).

El Director Provincial, Sixto Ildefonso Cobo Sánchez.

5736

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente y
Medio Rural y Marino

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular:

Luis Ochaíta García

D^a. M^a. Teresa Ochaíta García

D. José Antonio Ochaíta García

D. Julián De Miguel Miguel

Fundación Perlado Verdugo

Con domicilio en: C/ Alameda n°5, 1°C 19003-Guadalajara Guadalajara

Corriente de donde se deriva: Fuente del Cenador de la Huerta o Huerta de León Carretero

Destino del aprovechamiento: Usos domésticos (excepto bebida y riego)

Caudal máximo concedido (l/s): 4,5

Superficie regada (ha): 1

Término municipal y provincia: Jadraque (Guadalajara)

Título del derecho: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad el 22 de abril de 1968. Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 25 de enero de 1974

Causa de extinción: La modificación de las características esenciales del aprovechamiento sin la preceptiva autorización administrativa, en virtud de lo dispuesto en la condición 3 de la Orden de la D.G.O.H. de fecha 25 de enero de 1974 y en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de octubre de 2007

Referencia del expediente: 94.525/10

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n°81 ,Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 4 de noviembre de 2010.— El Jefe de Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

5804

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa "FERRALLAS COSIMA, S.L." con código de cuenta de cotización 19 101873631 y domicilio en Azuqueca de Henares, Av. Milán D-2 (Pol.Ind.AIDA) n° 2, y al trabajador CHRISTIAN ALBERTO CASTRO MANUELO con número de afiliación 19 1006230392 y domicilio en Azuqueca de Henares, Cl. Río Sorbe 7 3° F sobre baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, que esta administración con fecha 25 de octubre de 2010 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguiente

HECHOS

-Se comprueba que el trabajador CHRISTIAN ALBERTO CASTRO MANUELO, con número de afiliación 19/1006230392, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa FERRALLAS COSIMA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101873631, desde el 23-06-2005.

-En fecha 21-10-2010 tiene entrada en esta Administración escrito de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara de fecha 11-10-2010 por el que se informa de que, una vez puesta fin a la vía administrativa, ha sido denegada la solicitud de renovación de autorización de residencia y trabajo formulada por CHRISTIAN ALBERTO CASTRO MANUELO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

-Artículo 10 y 36 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000).

Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

-Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

-Resolución de 20 de febrero 1998 de la Secretaria General Técnica (BOE. 04-03-1988

-Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero.

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador CHRISTIAN ALBERTO CASTRO MANUELO, con número de afiliación 19/1006230392, en la empresa FERRALLAS COSIMA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101873631, con fecha 21-10-2010.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa y a los trabajadores, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 17 de noviembre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

5805

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa “MARÍA MAR CARRILLO RODRÍGUEZ” con código de cuenta de cotización 19 102406424 y domicilio en Villanueva de la Torre, Cl. Francisco Quevedo 7, sobre alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador PEDRO JESÚS VALBUENA GARRIDO con número de afiliación 28 0436334686, que esta administración con fecha 20 de octubre de 2010 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

-En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 06-08-2010, al centro de trabajo de la empresa MARIA MAR CARRILLO RODRIGUEZ, con código de cuenta de cotización 19/102406424, sito en Villanueva de la Torre (gu), se comprueba la prestación de servicios para la misma del trabajador PEDRO JESUS VALBUENA GARRIDO, para la actividad de MECANICO, desde el 06-08-2010.

-En fecha actual, esta Administración comprueba la falta de alta del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

-Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador PEDRO JESUS VALBUENA GARRIDO, con número de afiliación 28/0436334686, en la empresa MARIA MAR CARRILLO RODRIGUEZ, con código de cuenta de cotización 19/102406424, con fecha real y de efectos 06-08-2010.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 17 de noviembre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

5828

**EDICTO DE NOTIFICACION DE
PROVIDENCIAS DE APREMIO**

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 16 de noviembre de 2010.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 21 HUELVA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 041037541133	CHERKAOUI -- OMAR	CL SALAMANCA 3	19200 AZUQUECA DE	03 21 2010 026993604	0410 0410	75,36
0611 07 211031875645	EL MAZINY --- MOHAMMED	CL TIRSO DE MOLINA 1	19001 GUADALAJARA	03 21 2010 026703109	0410 0410	62,06

DIRECCION PROVINCIAL : 30 MURCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 041027268631	NAOUMI -- ABDELJEBBAR	CL CALNUEVAS 34	19001 GUADALAJARA	03 30 2010 042144009	0510 0510	323,76

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07 301045269678	NWOKEABIA -- PATRICK CH	CL RAFAEL ALBERTI 17	19200 AZUQUECA DE	03 30 2010 041227155	0410 0410	195,96
----------------------	-------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 16 CUENCA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 161009267554	MESTER -- OVIDIU VASILE	CL CIFUENTES 11	19003 GUADALAJARA	03 16 2010 013888827	0410 0410	368,71
0521 07 161009267554	MESTER -- OVIDIU VASILE	CL CIFUENTES 11	19003 GUADALAJARA	03 16 2010 014501947	0510 0510	368,71

DIRECCION PROVINCIAL : 34 PALENCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 340018674986	COSGAYA GONZALEZ JESUS	AV CM. DEL TESORO NA	19200 AZUQUECA DE	03 34 2010 011111930	0510 0510	302,04

DIRECCION PROVINCIAL: 11 CADIZ

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	11112815609	BORISLAVOVICH -- DRAGAN	CL ADORATRICES 1	19002 GUADALAJARA	02 11 2010 019852432	0410 0410	266,34
---------	-------------	-------------------------	------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

5827

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de

que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 16 de noviembre 2010.—Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	19002896284	COM B DOMINGUEZ	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	03 19 2010 011457869	0310 0310	1.206,13
0111 10	19003070177	MARRUPE SERRANO ANGEL SA	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	04 19 2009 000037152	0609 0609	7.501,20
0111 10	19100341839	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL TOLEDO 48	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010948823	0110 0110	35,24
0111 10	19100341839	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL TOLEDO 48	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011571946	0410 0410	2.079,74
0111 10	19100384174	CANAL UVE GUADALAJARA, S	CL CONSTITUCIÓN 2	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011572451	0410 0410	7.477,98
0111 10	19100501382	PARDO ENCINAS JOSE MANUE	ZZ CENTRO COMERCIAL	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 011573663	0410 0410	1.107,93
0111 10	19101319721	ANODIZADOS ALFER S.A.	AV VIDRIO NAVE J-1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011583363	0410 0410	2.845,34
0111 10	19101336390	NOREÑA ALVAREZ EDISON	CL JUANA QUILES 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011583868	0410 0410	483,18
0111 10	19101510990	GUADAFACORY FITNESS, S.	PP SAN ROQUE 17	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011585888	0410 0410	2.265,52
0111 10	19101595260	CONSTRUCCIONES TABERLUCA	CL JUAN RAMON JIMENE	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011587508	0410 0410	901,76
0111 10	19101667608	INVERSIONES FAMILIARES D	CL PARAJE LA ERMITA	19463 POVEDA DE LA	03 19 2010 011589225	0410 0410	280,62
0111 10	19101667608	INVERSIONES FAMILIARES D	CL PARAJE LA ERMITA	19463 POVEDA DE LA	03 19 2010 011589326	0410 0510	97,58
0111 10	19101771173	VIAJES CRISOL SA	PZ DE LA LLANILLA	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011040567	1109 1109	1.480,36
0111 10	19101771173	VIAJES CRISOL SA	PZ DE LA LLANILLA	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011040668	1209 1209	1.662,91
0111 10	19101771173	VIAJES CRISOL SA	PZ DE LA LLANILLA	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011040769	0110 0110	1.441,42
0111 10	19101771173	VIAJES CRISOL SA	PZ DE LA LLANILLA	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011591548	0410 0410	1.714,67
0111 10	19101902529	LOS MONTEROS DEL ALTO TA	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001 GUADALAJARA	04 19 2009 000037354	0509 0509	7.501,20
0111 10	19102044995	INVERSIONES ALIMENTARIAS	CL BATALLA DE VILLAV	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011596501	0410 0410	445,52
0111 10	19102084506	MARTINEZ ADEVA JESUS LUI	CL ANTONIO LOZANO VI	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011597208	0410 0410	608,57
0111 10	19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	04 19 2009 000038162	0909 0909	7.501,20
0111 10	19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 011597309	0410 0410	2.949,94

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102131184	HUILCA PALLO JOSE LEONID	CL CONSTITUCION 29	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011599228	0410 0410	2.081,36
0111 10 19102167964	IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL	CL CASTILLO DE MONTI	19174 TORREJON DEL	02 19 2010 011600743	0410 0410	996,60
0111 10 19102281031	CRINA BALAN SL	CL URBANIZACION LOS	19162 PIOZ	03 19 2010 011602561	0410 0410	584,05
0111 10 19102282546	ALCARREÑA Y BONAVAL DE S	CL MANUEL MACHADO 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011602763	0410 0410	28.629,38
0111 10 19102282546	ALCARREÑA Y BONAVAL DE S	CL MANUEL MACHADO 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011602864	0410 0510	547,21
0111 10 19102340746	VENTA ACCESORIOS Y MAQUI	CL MARQUES DE MONTES	19180 MARCHAMALO	02 19 2010 011604076	0410 0410	2.064,96
0111 10 19102359843	PLANEAMIENTO DE CONSTRUC	CL CHILE 5	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011604480	0410 0410	779,99
0111 10 19102417336	CORONEL TAPIOCA, S.A.	AV C.C.EL FERIAL PLA	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011606201	0410 0410	1.813,72
0111 10 19102454015	BLASCO GUTIERREZ MARIANO	CL ARANDÓNIGA 17	19115 ALMOGUERA	04 19 2009 000036445	0509 0509	3.600,00
0111 10 19102494330	AZIMUT COMUNICACIONES S.	PP DOCTOR FERNANDEZ	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012056744	0410 0410	3.071,00
0111 10 19102571021	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL JARA 16	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011610342	0410 0410	3.155,93
0111 10 19102580519	ALBAHACA CASINO, COM. B.	CL MAYOR 22	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011610645	0410 0410	1.800,86
0111 10 19102580519	ALBAHACA CASINO, COM. B.	CL MAYOR 22	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011610746	0410 0410	21,14
0111 10 19102655186	HOGANDO SANDOVAL FRANCIS	CL CUESTA DE HITTA 20	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011613372	0410 0410	565,49
0111 10 19102660745	EL MOUSSAOUI --- REDOUAN	CL CALNUEVAS 40	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011613675	0410 0410	1.613,15
0111 10 19102684488	OBRAS RUES S.L.U.	CL DOCTOR FLEMING 5	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 011615190	0410 0410	3.787,63
0111 10 19102723389	GERMATRANS TRANSPORTE UR	CL FRANCISCO ARITIO,	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011618325	0410 0410	57,88
0111 10 19102749459	TRANSPORTES Y MONTAJES M	CL PABLO RUIZ PICASS	19174 GALAPAGOS	03 19 2010 011619739	0410 0410	578,39
0111 10 19102763405	TALLERES SNT-ELCON, C.B.	CL MEJICO NAVE 2 POL	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011620244	0410 0410	1.246,43
0111 10 19102831002	ACOTRAL, CB.	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011625294	0410 0410	9.372,28
0111 10 19102834133	OLIVERA DIAZ JOSE JOAQUI	CL VALENCIA 41	19250 SIGUENZA	03 19 2010 011625395	0410 0410	636,62
0111 10 19102836557	BOLTREX-SERV.CONSTRUCCIO	CL CASTILLO DE SIGÜE	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 011625601	0410 0410	459,77
0111 10 19102842217	EL OUAHABI --- EMFEDDAL	CL INGENIERO MARIÑO	19001 GUADALAJARA	02 19 2010 011626207	0410 0410	421,01
0114 10 19101120364	IBERTORO R.V. S.L.	CL SAN ESTEBAN 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011786154	0105 1205	638,95
0114 10 19101396311	NUÑEZ CALVO, S.L.	CL MAYOR 2	19135 ARMU A DE TA	03 19 2010 011786255	0105 1205	11.725,09

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 100041361689	RODRIGUEZ CORDERO FELIPE	CL COLOMBIA 3	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011684609	0510 0510	302,04
0521 07 190011798118	MONGE BENITO MIGUEL	CL JULIAN BESTEIRO 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011689457	0510 0510	368,71
0521 07 190014290816	PALOMINO HERNANDEZ PEDRO	CU HITTA 24	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011692891	0510 0510	313,66
0521 07 190015430766	MORENO ESPINOSA MIGUEL A	CL ALONOSO NUÑEZ DE	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011696127	0510 0510	312,14
0521 07 190017010553	FRIAS SOPENA ALBERTO	CL LAS ERAS 8	19230 COGOLLUDO	03 19 2010 011369155	0410 0410	302,04
0521 07 190017527683	DODARO MARTIN DINO	CL DEL RIO	19135 ARMU A DE TA	03 19 2010 011704110	0510 0510	302,04
0521 07 191000596211	MARIA ABELLEIDA JUAN ANT	CL HITTA 54	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 011374007	0410 0410	302,04
0521 07 191000811025	NAVARRO PALLARES ALVARO	CL ALAMIN 38	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011709463	0510 0510	302,04
0521 07 191002486903	MARTINEZ TENA MARIA	CM VALDENUÑO ---CARP	19170 CASAR EL	03 19 2010 011714820	0510 0510	325,62
0521 07 191002970081	TOKIC --- SASA	CL DOCTOR FLEMING 19	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011716234	0510 0510	302,04
0521 07 191002993727	PIZARRO CANOVACAS SANTOS	PZ DEL COSO 34	19118 ALMONACID DE	03 19 2010 011716335	0510 0510	302,04
0521 07 191004273622	SUAREZ COFRADE JORGE	CL ALICANTE 13	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011720375	0510 0510	337,40
0521 07 191004679406	HOGANDO SANDOVAL FRANCIS	CL CUESTA DE HITTA 20	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011721082	0510 0510	302,04
0521 07 191006010932	SALCIUAN --- CRISTIAN	AV EL ATANCE 20	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011724217	0510 0510	302,04
0521 07 191006474512	BALAN --- FLORIN PETRUT	UR LOS MOLINOS, CL S	19162 PIOZ	03 19 2010 011725732	0410 0410	302,04
0521 07 191006474512	BALAN --- FLORIN PETRUT	UR LOS MOLINOS, CL S	19162 PIOZ	03 19 2010 011725833	0510 0510	302,04
0521 07 191007045600	VOICU --- IOAN	PP DE LAS ACACIAS 57	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011727348	0510 0510	302,04
0521 07 191007221513	NASTASE --- MARIAN	PZ BAILEN 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011727752	0510 0510	368,71
0521 07 191007308914	BORRIELLO --- SALVATORE	CL DOCTOR FLEMING 19	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011727954	0510 0510	302,04
0521 07 191007573945	TINU --- CONSTIN EUGEN	AV CASTILLA 14	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011728358	0510 0510	368,71
0521 07 191008215155	GHEORGHE POPA ADRIAN	CL ELADIO AGUSTIN DE	19240 JADRAQUE	03 19 2010 011730883	0510 0510	302,04
0521 07 191008223138	FIORRELI --- LEANDRO	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011730984	0510 0510	302,04
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012244074	0609 0609	299,02
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012244175	0709 0709	299,02
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012244276	0809 0809	299,02
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012244377	0909 0909	299,02
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012244478	1009 1009	299,02
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012244579	1109 1109	299,02
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012244680	1209 1209	299,02
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012244781	0110 0110	302,04
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012244882	0210 0210	302,04
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012244983	0310 0310	302,04
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012245084	0410 0410	302,04
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2010 012245185	0510 0510	302,04
0521 07 191008377227	BURCIU --- SILVIU COSTIN	CL GENERAL ALDEANUEV	19190 TORIJA	03 19 2010 011731691	0510 0510	302,04
0521 07 191008438356	IFTIMICIUC --- GELU CONS	CL FUENTE 8	19412 VALDESAZ	03 19 2010 011732196	0510 0510	317,70
0521 07 191008648423	JUBLEANU --- GHEORGHE BO	CL CUESTA DE DAVALOS	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011732503	0510 0510	302,04
0521 07 191009160402	IVANOVA TSEKOVA STELA	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011733008	0510 0510	302,04
0521 07 191009514551	STOLERIU --- RADU DIMITR	CL FUENTE 8	19412 VALDESAZ	03 19 2010 011733816	0510 0510	317,70
0521 07 191009557795	LEIZERIUC --- GHEORGHE	CL MAYOR 4	19412 CASPUE AS	03 19 2010 011733917	0510 0510	317,70
0521 07 191009604679	RAYKOV KACHAUNOV DANIEL	CL CONSTITUCION 31	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011734119	0410 0410	325,62
0521 07 191009604679	RAYKOV KACHAUNOV DANIEL	CL CONSTITUCION 31	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011734220	0510 0510	325,62
0521 07 191009674805	STROIE --- LAURENTIU CON	CL NUEVO ALAMIN 11	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011734422	0510 0510	338,41
0521 07 191009688343	MUNTEAN --- DANIEL SABIN	AV CASTILLA 18	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011734624	0510 0510	302,04
0521 07 240049069853	DOMINGUEZ REBOLLO ELIDIO	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	03 19 2010 011402602	0410 0410	302,04
0521 07 280253375007	ALZAS ALZAS NICASIO	CL LUCERO DEL ALBA 7	19290 FONTANAR	03 19 2010 011741088	0510 0510	368,71
0521 07 280271991327	SANCHEZ SOTILLO FRANCISC	CL JORGE LUIS BORGES	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011742506	0510 0510	302,04
0521 07 280286132513	GARCIA LOPEZ PEDRO	CL FELIPE SOLANO ANT	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011743213	0510 0510	302,04

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 280290213179	SIGUENZA CUE SALVADOR	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011743415	0510 0510	302,04
0521 07 280291172974	MARIN MARTIN M PAZ	CL JORGE LUIS BORGES	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011743617	0510 0510	317,70
0521 07 280370974470	LORENZO FERNANDEZ M ANGE	CL LEON FELIPE 5	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011746849	0510 0510	318,20
0521 07 280387557733	ALVAREZ BARROSO ROBERTO	CL ALONDRA 8	19174 GALAPAGOS	03 19 2010 011748566	0510 0510	302,04
0521 07 280405272963	GONZALEZ RODRIGUEZ ALMUD	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011750889	0510 0510	316,18
0521 07 280450554886	JIMENEZ DOMINGUEZ RICARD	CL FRANCISCO MARQUIN	19190 TORIJA	03 19 2010 011754731	0510 0510	302,04
0521 07 280451395756	MARTINEZ GALINDO ROBERTO	CL DR. RAFAEL DE LA	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011754832	0510 0510	302,04
0521 07 281072250868	OLIVERA DIAZ JOSE JOAQUI	CL VALENCIA 41	19250 SIGUENZA	03 19 2010 011760993	0510 0510	302,04
0521 07 281078448663	SANTOS SANCHEZ FRANCISCO	CL EL TEJAR 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011761195	0510 0510	302,04
0521 07 281115433248	CALDERON ROJAS WILSON DA	AV DISEÑO-POL.INDUST	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011764229	0510 0510	318,72
0521 07 281130824522	TRIGOS --- CARLOS EDUARD	CL DR. LAYNA SERRANO	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011765946	0510 0510	368,71
0521 07 281202774573	BARBOSA DE ANDRADE INEZ	AV JUAN RAMON JIMENE	19208 ALOVERA	04 19 2009 000005325	0109 0109	751,20
0521 07 281208022778	ANDRESI --- EMIL	CL CHILE 5	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011770996	0510 0510	368,71
0521 07 281229764522	ILEANA --- NICOLAE	PJ DE LA COMUNIDAD 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011771707	0510 0510	302,04
0521 07 351001097919	SILVA ALEMAN JOSE ANTONI	CL RIO TURIA 1519	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 011774636	0510 0510	327,30
0521 07 431027150771	BAVELONI --- ROBERTO	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010764725	0310 0310	302,04
0521 07 431027150771	BAVELONI --- ROBERTO	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011776151	0510 0510	302,04
0521 07 500040611893	JACA PERAL ISMAEL	PZ LAS BURGAS 7	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011777767	0510 0510	302,04

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 130038680988	AYLLON GONZALEZ JOSE LUI	LG FINCA LLANO BAJO	19111 YEBRA	03 19 2010 011644189	0410 0410	101,96
0611 07 191005033555	DIABY --- KADIALY	CL NUEVO ALAMIN 11	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011647122	0410 0410	64,58
0611 07 191005335063	BALAS --- IULIAN	CL NUEVO ALAMIN 12	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010918410	0110 0110	20,39
0611 07 191007021146	POENARU --- DECEBAL	CL PEÑUELAS 13	19111 YEBRA	03 19 2010 011653283	0410 0410	101,96
0611 07 191007129765	SABRI --- ABDERAHIM	AV DEL EJERCITO 9	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011653687	0410 0410	79,80
0611 07 191007341852	PANAIT --- CATALIN	CL SAN JUAN DE DIOS	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011654293	0410 0410	14,93
0611 07 191007477349	MOUDABIR --- AHMED	CL EDUCACION 28	19127 MILLANA	03 19 2010 011654802	0410 0410	75,36
0611 07 191007593648	MARINOV PARUSHEV TONCHO	CL SAN ISIDRO 12	19290 FONTANAR	03 19 2010 011656317	0410 0410	15,22
0611 07 191007622344	POP --- IOAN	CL DEL CASTILLO 25	19162 PIOZ	03 19 2010 011656822	0410 0410	97,54
0611 07 191007629014	KHRIBOUCH --- KHALID	CL HERMANOS ROS EMPE	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011656923	0410 0410	88,67
0611 07 191007738845	ALLQUI ANALUISA MARCO AN	CL CUESTA DE HITA 26	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011657529	0410 0410	88,67
0611 07 191008083904	ANTON --- PARASCHIV	AV EJERCITO 9	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011658337	0410 0410	13,28
0611 07 191008106738	EL GATTAOUI --- MOHAMED	CL ALCALA DE HENARES	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011658438	0410 0410	84,23
0611 07 191008434114	MOUDABIR --- OMAR	CL EDUCACION 28	19127 MILLANA	03 19 2010 011660458	0410 0410	75,36
0611 07 191008475035	STAVRO --- HRISTODIS	CL BOLIVIA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010927605	0110 0110	101,96
0611 07 191008481196	MEDJADJI --- MAAMAR	CL CALNUEVAS 11	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011661064	0410 0410	66,49
0611 07 191008632962	OUNAOUF --- JALAL	TR NUEVO ALAMIN 8	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011661670	0410 0410	57,62
0611 07 191008696822	ILIADIS --- VASILIS	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011661973	0410 0410	53,20
0611 07 191008878896	HERMOSO HERNANDEZ ALVARO	ZZ FINCA CASAR MONTE	19400 YELAMOS DE A	03 19 2010 010581334	1209 1209	100,48
0611 07 191009130187	CAMACHO CARRION SILVIO A	CL CHORRON	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011662579	0410 0410	35,46
0611 07 191009327019	IVANOV NACHEV VASIL	CL BAILEN 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010931544	0110 0110	101,96
0611 07 191009674906	GHERGHE --- JAN	CL ROSAL 10	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011665007	0410 0410	14,93
0611 07 211025099991	CORTES LOPEZ MARIA EDELM	CL ECUADOR 13	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011666724	0410 0410	84,23
0611 07 280455068319	OTERO BELTRAN JOSE	AV EJERCITO 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011667734	0410 0410	69,31
0611 07 300095338218	BENOUIS --- AHMED	CL SANTA MARIA DE LA	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011669350	0410 0410	101,96
0611 07 301032219441	OUHMIDA --- SALAH	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011669552	0410 0410	35,46
0611 07 401004254476	ROMERO NAVARRO DANIEL AL	PZ MAYOR	19143 YELAMOS DE A	03 19 2010 011670966	0410 0410	13,28
0611 07 451027561977	TOUFIK --- KHALFAOUI	CL CALNUEVAS 11	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011671370	0410 0410	48,76

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 19102421073	DE ANDRADE SCHMITT ANDER	CL MAGAÑA 1	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 011678747	0410 0410	195,96
1211 10 19102735517	ESCOBAR SEPULVEDA OCIEL	AV BARCELONA 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011679555	0410 0410	195,96
1211 10 19102843833	TORRES REMACHE SILVIA VA	CL ANA MARISCAL 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011680666	0410 0410	65,33
1221 07 281212484475	EZEJIEGU --- JOSEPH	CL ANTONIO BUERO VAL	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011676020	0410 0410	195,96

5825

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ig-

norado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con

presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 16 de noviembre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19100059226	HE --- SHUNGUI	CL RUFINO BLANCO 8	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 012085844	0610 0610	6.307,39
0111 10 19100522806	HERRAMIENTAS 2000 S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012090086	0610 0610	1.894,57
0111 10 19100986382	HERRAMIENTAS 2000, S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012095140	0610 0610	776,02
0111 10 19101111068	MONTAJES MONVILO S.L.	CL POETA RAMON DE GA	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012362494	1206 1206	87,36
0111 10 19101394590	GM PRESA MAQUETAS S.L.	PG MIRALCAMPO C/PLAS	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012375430	0107 0107	33,98
0111 10 19101547972	PEREZ FUENTES ROSARIO	CL LA IGLESIA	19462 PE ALEN	03 19 2010 012390786	0407 0407	193,25
0111 10 19101547972	PEREZ FUENTES ROSARIO	CL LA IGLESIA	19462 PE ALEN	03 19 2010 012390887	0507 0507	309,16
0111 10 19101560096	BEN SIALI --- NAJAT	CL LA CARTUJA 1736	19170 CASAR EL	03 19 2010 012391493	1206 1206	888,32
0111 10 19101652551	DEL RIO SANCHEZ JOSE ANG	CL ALOVERA 128	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012398062	0107 0107	209,95
0111 10 19101807145	JIMENEZ MORENO JAVIER	AV CASTILLA 7	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012402308	1107 1107	45,55
0111 10 19101960931	YONA CALATRAVA S.L.	CL CIFUENTES 8	19200 AZUQUECA DE	04 19 2010 000009142	0210 0210	626,00
0111 10 19102072580	CONSTRUSAN ACTUAL SL	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012412715	0807 0807	187,26
0111 10 19102131992	ONUTRAP SL.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012416654	1206 1206	34,61
0111 10 19102131992	ONUTRAP SL.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012416755	0307 0307	36,12
0111 10 19102131992	ONUTRAP SL.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012416856	0407 0407	32,16
0111 10 19102131992	ONUTRAP SL.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012416957	0607 0607	39,77
0111 10 19102131992	ONUTRAP SL.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012417058	0707 0707	100,28
0111 10 19102131992	ONUTRAP SL.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012417159	1107 1107	33,28
0111 10 19102132400	CONSTRUCCIONES UNAYEKI S	CL GRANADOS 115	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012417866	0107 0107	25,20
0111 10 19102137450	HORSIALSA, S.L.	CL HNOS. FDEZ. GALIA	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012418573	1206 1206	151,45
0111 10 19102205552	ANSACONST, S.L.	CL CARLOS BAHAMONDE	19180 MARCHAMALO	02 19 2010 012118479	0510 0510	1.004,22
0111 10 19102314070	VEGA GALLEGO BERTA	CL SAN ROQUE 26	19170 CASAR EL	03 19 2010 012430091	1107 1107	279,60
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO QUEVEDO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 012123937	0610 0610	1.922,92
0111 10 19102541921	ARROYO MERINO MARIA DOLO	CL MAYOR 20	19174 VALDEAVERUEL	04 19 2010 000012172	0709 0709	626,00
0111 10 19102592643	GIL SANZ MARIA VERONICA	CL GUARDIA CIVIL 39	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 011503036	0310 0310	19,52
0111 10 19102623965	TAMAYO PELAEZ YONAIKY	CL ALTO DE LA CABRER	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 012131718	0610 0610	407,70
0111 10 19102719147	VARLAN --- ANDREI	CL CUESTA DE HITA 11	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 012137374	0610 0610	565,51
0111 10 19102752287	RUIZ FERREIRA CESAR	CL SOR MARIA LOVELLE	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 012140105	0610 0610	2.716,67
0111 10 19102754109	BLECUA DE PEDRO ESTIBALI	CL ARAGON 4	19180 MARCHAMALO	02 19 2010 012163040	0710 0710	206,16
0111 10 19102777145	MARTINO RODRIGUEZ JAVIER	CL LA CRUZ 16	19210 YUNQUERA DE	02 19 2010 012141519	0610 0610	118,10
0111 10 19102828069	MILLAN PEREZ JAVIER	CL SAN MIGUEL 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012480918	0410 0410	59,94
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS						
2300 07 281042120951	MORALES ITURBE ALFONSO	CL EL COLLADO 8	19287 MILMARCOS	08 19 2010 012466770	0510 0510	176,09

5826

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de

la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descuertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por presta-

ciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 16 de noviembre de 2010.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 38 SANTA CRUZ TENERIFE

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 38105108265	CARRIER ESPAÑA, S.L.	PG INDUSTRIAL HENARE	19004 GUADALAJARA	03 38 2010 024205656	1107 1107	29,92
---------------------	----------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	-------

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE ADJUDICACION DE OBRAS

UNION EUROPEA
 PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
 Una manera de hacer Europa

1 - ENTIDAD ADJUDICADORA

a) *Organismo*: Diputación Provincial de Guadalajara.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

5801

2 - OBJETO DEL CONTRATO

a) *Tipo de contrato*: Obras

b) *Descripción del objeto*: Acceso a Aldehuela.- (PO4C-10/38)

3 - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) *Tramitación*: Ordinaria

b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad

4 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 125.031,78 € sin IVA

5 - ADJUDICACION DEFINITIVA

a) *Fecha*: 11/11/2010

b) *Contratista*: CONST. ANTONIO GARFELLA,S.A.

c) *Nacionalidad*: Española

d) *Importe de adjudicación*: 123.000€ sin IVA

Guadalajara, 15 de noviembre de 2010.—El Diputado Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno

ANUNCIO

5842

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 32 al Presupuesto General de 2.010, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito

Cap.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.844,72
6	Inversiones reales	2.720,49
	Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito	30.565,21

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	2.720,49
8	Activos financieros	27.844,72
	Total igual al Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito	30.565,21

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos núm. 32 al Presupuesto General de 2.010, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 15 de noviembre de 2010.—La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domici-

lio, correspondientes a los meses de marzo y abril del ejercicio 2009, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2009.

Del 22 de noviembre de 2010 al 22 de diciembre de 2010.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander Central-Hispano, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 16 de noviembre de 2010.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

5831

5748

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Castellar de la Muela****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Castellar de la Muela, a 9 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Manuel Mingote Torres.

5823

Ayuntamiento de Horche**CORRECCION DE ERRORES****ANUNCIO DE LICITACION**

Habiéndose detectado error material en el apartado E) de la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación de la contratación del “Servicio de limpieza en los distintos centros y dependencias municipales”, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BOP nº 127, de fecha 22 de octubre de 2010, se ha procedido a la rectificación del mismo y a su correspondiente publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Horche.

Como consecuencia de esta rectificación se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta el lunes 20 de diciembre de 2010.

Fecha de envío del anuncio de corrección al Diario Oficial de la Unión Europea: 2/11/2010.

En Horche, a 12 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

5744

Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza**EDICTO****PRESUPUESTO EJERCICIO 2010**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULO****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	10.343,91
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.551,55
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	563,60
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	12.228,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del Estado de gastos.....	39.687,06

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	6.032,30
2	Impuestos Indirectos	1.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	2.800,00
4	Transferencias corrientes	12.009,00
5	Ingresos Patrimoniales	4.323,96
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital.....	11.891,80
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del Estado de ingresos	39.687,06

PLANTILLA DE PERSONAL

1. *Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención.

-*Grupo:* A1

-*Número de puestos:* 1

-*Forma de provisión:* Interino

-*Observaciones:* En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Valdelcubo, Sienes y Tordelrábano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

En Paredes de Sigüenza, a 9 de noviembre de 2010.—
El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

5745

Ayuntamiento de Gascueña de Bornova

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2010, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Gascueña de Bornova, a 25 de octubre de 2010.—
El Alcalde, Miguel Somolinos Parra.

5670

Ayuntamiento de Marchamalo

EDICTO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. núm. 116, de fecha 27.09.2010, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto, una vez publicados en el B.O.P. y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra los mismos podrá interponerse recurso -contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El texto definitivo de la ordenanza fiscal modificada es el que consta en el anexo.

Marchamalo, 4 de noviembre de 2010.—La Alcaldesa en funciones, Susana Alcalde Adeva.

ANEXO

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
PISCINAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las instalaciones deportivas y piscinas municipales.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de las instalaciones deportivas y piscinas municipales y la realización de cursos o actividades deportivas que se impartan en las mismas.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas o entidades usuarias de las instalaciones deportivas municipales o beneficiarias de los cursos o actividades.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º

4.1.-La tasa por utilización de las instalaciones, será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

4.1.1.- Instalaciones al aire libre:

- Actividad deportiva

Tenis, frontenis	4,70 €/hora. 36,5 €/abono de 10
Tenis, frontenis infantil	2,60 €/hora. 18,50 €/abono de 10
Tenis, frontenis (suplemento luz)	1,60 €/hora. 10,50 €/abono de 10
Tenis, frontenis infantil (suplemento luz)	1,10 €/hora. 7,80 €/abono de 10
Fútbol sala, Baloncesto, Balonmano	7,80 €/hora. 52,00 €/abono de 10

4.1.2.- Polideportivo municipal calle Castilla

Pista	16,00 €/hora. 115,00 €/abono de 10
Suplemento iluminación	15,00 €/hora. 110,00 €/abono de 10
Vestuario	7,00 €/hora. 50,00 €/abono de 10
Pistas auxiliares (Artes marciales, jazz, gimnasia...)	6,50 €/hora. 45,00 €/abono de 10

4.1.3.- Polideportivo municipal avenida de las Comunidades.

Pista completa para toda la temporada (01.09 al 31.05)	
1 día a la semana, con iluminación y vestuarios	1.100,00 €/hora
1 día a la semana, con vestuarios	950,00 €/hora
1 día a la semana, con iluminación	950,00 €/hora
Pista completa por horas	
Pista	30,00 €/hora
Suplemento vestuario	15,00 €/hora
Suplemento iluminación	15,00 €/hora
Abonos pista completa	
Abono 10 horas	200,00 €.
Abono 10 usos vestuarios	110,00 €.
Abono 10 usos iluminación	110,00 €.
Pistas laterales para toda la temporada (01.09 al 31.05)	
1 día a la semana, con iluminación y vestuarios	700,00 €/hora
1 día a la semana, con vestuarios	600,00 €/hora
1 día a la semana, con iluminación	500,00 €/hora
Pistas laterales por horas	
Pista	20,00 €/hora
Suplemento vestuario	15,00 €/hora
Suplemento iluminación	8,00 €/hora
Abonos pistas laterales	
Abono 10 horas	135,00 €.
Abono 10 usos vestuarios	110,00 €.
Abono 10 usos iluminación	60,00 €.
Salas auxiliares con derecho a vestuario por horas	
Sala fitness	20,00 €/hora
Sala multiusos	15,00 €/hora
Sala musculación	40,00 €/hora
Abonos salas auxiliares	
Sala fitness. Abono 10 usos	135,00 €.
Sala multiusos. Abono 10 usos	110,00 €.

Sala musculación. Abono 10 usos	300,00 €.
Sala musculación Uso por deportistas federados	2,00 €/hora/pax.
Gimnasio	
Gimnasio mes	25,00 €.
Gimnasio ^{1/3} temporada	80,00 €.
Gimnasio ^{1/2} temporada	120,00 €.
Gimnasio temporada	200,00 €.

4.1.4.- Campo de fútbol césped artificial.

Equipos residentes (fútbol 11)	45,00 €/hora
Equipos residentes con iluminación (fútbol 11)	50,00 €/hora
Equipos no residentes (fútbol 11)	53,00 €/hora
Equipos no residentes con iluminación (fútbol 11)	60,00 €/hora
Equipos residentes (fútbol 7)	27,00 €/hora
Equipos residentes con iluminación (fútbol 7)	32,00 €/hora
Equipos no residentes (fútbol 7)	35,00 €/hora
Equipos no residentes con iluminación (fútbol 7)	40,00 €/hora

Los precios del presente apartado dan derecho a la utilización del vestuario.

4.1.5.- Piscinas Municipales:

Piscina de verano	
Entrada individual	
Entrada de Adulto	4,40 €.
Entrada Infantil	2,30 €.
Abonos	
Abono adulto (20 baños)	48,70 €.
Abono infantil (20 baños)	26,00 €.
Abono temporada adulto	79,00 €.
Abono temporada infantil	40,50 €.
Abono familiar (30 baños infantil y 20 adulto)	62,00 €.
Grupos organizados	14,50 €/calle 45 m.
Piscina cubierta	
Entrada individual	
Entrada de Adulto	4,00 €.
Entrada Infantil	2,50 €.
Entrada para mayores de 60 años	2,00 €.
Abonos piscina	
Abono mensual, de lunes a domingo	30,00 €.
Abono mensual, de lunes a viernes	24,00 €.
Abono mensual, sábados y domingos	15,00 €.
Abono ^{1/3} de temporada	90,00 €.
Abono media temporada	130,00 €.
Abono temporada	230,00 €.
Abono 20 baños	55,00 €.
Abono 40 baños	100,00 €.

Reserva de calles	
Reserva de calle / precio hora	15,00 €.
Abonos combinados	
Piscina - gimnasio	
Abono mensual	35,00 €
Abono ^{1/3} de temporada	110,00 €.
Abono ^{1/2} temporada	160,00 €.
Abono temporada	280,00 €.
Piscina - fitness	
Abono ^{1/3} de temporada	95,00 €.
Abono ^{1/2} temporada	140,00 €.
Abono temporada	260,00 €.
Piscina - spinning	
Abono ^{1/3} de temporada	105,00 €.
Abono ^{1/2} temporada	150,00 €.
Abono temporada	270,00 €.
Varios	
Abono piscina –gimnasio – spinning ^{1/2} temporada	190,00 €.
Abono piscina –gimnasio – fitness ^{1/2} temporada	170,00 €.

4.2.- La tasa por la realización de cursos o actividades organizados por el Ayuntamiento en las instalaciones deportivas municipales, será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

4.2.1.- Programa deporte para adultos:

Danza	2 Cuotas	2 x 33,00 €.
Atletismo	2 Cuotas	2 x 33,00 €.
Tenis	3 Cuotas	3 x 36,00 €.
Fútbol sala adultos temporada		60,00 €
Escalada libre		1,505 €/hora
Escalada libre. Bono 25 días		30 €.
Escalada con monitor	2 Cuotas	2 x 33,00 €.
Frontenis	Anual	52,00 €.
Frontenis con (suplemento luz)	Anual	86,00 €.
Tenis de mesa	2 Cuotas	2 x 33,00 €.
Fitness ^{1/3} temporada		35,00 €.
Fitness temporada		90,00 €.
Spinning ^{1/3} temporada		60,00 €.
Spinning ^{1/2} temporada		85,00 €.
Spinning temporada		160,00 €.

4.2.2.- Programa Escuelas Deportivas (4 a 18 años)

Iniciación al Deporte y Psicomotricidad de 4 a 6 años	Anual	46,50 €.
Ajedrez de 8 a 14 años	Anual	46,50 €.
Atletismo de 8 a 14 años	Anual	46,50 €.
Atletismo de 15 a 18 años	Anual	46,50 €.
Baloncesto de 6 a 15 años	Anual	46,50 €.
Baloncesto de 16 a 18 años	Anual	70,00 €.
Balonmano de 8 a 15 años	Anual	46,50 €.
Balonmano de 16 a 18 años	Anual	70,00 €.
Danza de 5 a 12 años	2 Cuotas	2 x 33,00 €.
Fútbol de 8 a 15 años	Anual	46,50 €.
Fútbol de 16 a 18 años	Anual	70,00 €.
Fútbol-Sala de 6 a 7 años	Anual	46,50 €.
Fútbol-Sala de 8 a 15 años	Anual	46,50 €.
Fútbol-Sala de 16 a 18 años	Anual	70,00 €.
Gimnasia Deportiva de 4 a 7 años	Anual	46,50 €.
Patinaje de 6 a 7 años	Anual	46,50 €.
Patinaje de 8 a 14 años	Anual	46,50 €.
Tenis de 6 a 14 años	3 Cuotas	3 x 36,00 €.
Tenis de 15 a 18 años	3 Cuotas	3 x 36,00 €.
Voleibol de 8 a 15 años	Anual	46,50 €.
Voleibol de 16 a 18 años	Anual	70,00 €.
Artes marciales	2 Cuotas	2 x 33,00 €.
Aeróbic	2 Cuotas	2 x 33,00 €.
Frontenis	Anual	52,00 €.
Frontenis con (suplemento luz)	Anual	86,00 €.
Tenis de mesa	2 Cuotas	2 x 33,00 €.

Todos los alumnos de las Escuelas Deportivas inscritos en deportes de equipo o con competición oficial, deberán abonar al inicio de cada temporada, junto con la cuota correspondiente a la actividad en que se inscriben, la cantidad de 41,00.-€, en concepto de chándal.

Los alumnos de las Escuelas Deportivas que necesiten equipación complementaria (camiseta, pantalón,

medias.....), deberán abonar, al inicio de cada temporada, junto con la cuota correspondiente a la actividad en que se inscriban, la cantidad de 20,50.-€ por tal concepto.

Tanto el chándal como la equipación complementaria pasarán a ser propiedad del usuario.

4.2.3.-Cursos piscina verano:

Aprendizaje	22,00 €/quincena
Perfeccionamiento	22,00 €/quincena
Iniciación	27,00 €/quincena
Buceo	44,50 €/curso

4.2.4.- Cursos piscina cubierta:

Adultos. 2 días semana		
Iniciación		60,00 €.
Aprendizaje		45,00 €.
Perfeccionamiento		45,00 €.
Mayores 60 años. Grupos	Temporada	80,00 €.
Mayores 60 años. Grupos	3 meses/25 clases	30,00 €.
Matrogimnasia. Grupos	3 meses/25 clases	45,00 €.
Aquaerobic. Grupos	Temporada	150,00 €.
Aquaerobic. Grupos	3 meses/25 clases	55,00 €.
Gimnasia Terapéutica. Grupos	3 meses/25 clases	60,00 €.
Aquagym. Grupos	Temporada	150,00 €.
Aquagym. Grupos	3 meses/25 clases	55,00 €.
Niños. 2 días semana		
Iniciación		60,00 €.
Aprendizaje		45,00 €.
Perfeccionamiento		45,00 €.
Papás – peques		60,00 €.

4.2.5.- Otros servicios.

Carnet fitness con otra actividad temporada completa	1 cuota	31,00 €
Carnet deportivo municipal	1 cuota	46,50 €
Seguro deportes sin contacto niños	1 cuota	7,00 €
Seguro deportes sin contacto adultos	1 cuota	11,00 €
Seguro deportes con contacto niños/adultos	1 cuota	21,00 €
Tramitación licencia tenis hasta 14 años	1 cuota	20,50 €
Tramitación licencia tenis más de 14 años	1 cuota	38,00 €
Tramitación licencia taekwondo hasta 18 años	1 cuota	25,00 €
Tramitación licencia taekwondo más de 18 años	1 cuota	28,00 €

4.3 Variaciones en las tarifas

4.3.1. Las tarifas previstas en los apartados anteriores se modificarán al alza o a la baja de manera proporcional, en el supuesto de que las horas reales de la actividad o curso, excedan o sean inferiores a las propias de cada actividad deportiva.

4.3.2.-Cualquier modalidad de curso o actividad de nueva implantación, hasta tanto sea recogida expresamente en la presente ordenanza, devengará la correspondiente tarifa por idéntico importe que la prevista para otra actividad de similares características.

4.3.3.-Los cursos de la piscina cubierta podrán programarse con una frecuencia de 3 días por semana, si la disponibilidad de personal e instalaciones lo permite. En tal caso, las tarifas a satisfacer por los usuarios, serán las previstas en el apartado 4.2.4 para cursos de 2 días por semana, incrementadas en un 30 por 100.

4.3.4.-Las tarifas correspondientes a temporada completa, 1/2 temporada o 1/3 de temporada, habrán de entenderse referidas a la siguientes fechas:

Temporada completa: Del 01.09 al 30.07.

1/2 temporada: Del 01.09 al 15.02 y del 16.02 al 30.07.

1/3 temporada: Del 01.09 al 20.12, de 21.12 al 15.04 y del 16.04 al 30.07.

Para la temporada 2010-2011, si las instalaciones del nuevo pabellón polideportivo y piscina cubierta, así como los cursos y actividades que está previsto se desarrollen en las mismas, no estuvieran operativos a inicio de temporada, las tarifas se reducirán en la misma proporción que el tiempo de impartición de cursos o actividades, redondeadas a euro.

4.4.-Bonificaciones:

4.4.1.-Se establece una bonificación general del 50 por 100 en las cuotas para todos los usuarios de instalaciones o asistentes a cursos y actividades, con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.

4.4.2.-Se establece una bonificación del 50 por 100, sobre las tarifas previstas en los apartados 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4, para todos los alumnos, con edades comprendidas entre los 4 y 18 años, cuyos padres o tutores acrediten haber permanecido, cualquiera de ellos, un periodo mínimo de 6 meses en situación de desempleo, en los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de finalización del plazo de inscripción al inicio de temporada.

4.4.3.-Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tarifas previstas en los apartados 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4, para los participantes en las actividades de las escuelas deportivas y cursos de natación, con edades comprendidas entre los 4 y 18 años:

-Cuando participen en cualquier actividad 2 hermanos, se aplicará una bonificación del 25 por 100 en las cuotas de cada uno de ellos.

-Cuando participen en cualquier actividad 3 hermanos o más, se aplicará una bonificación del 50 por 100 en las cuotas de cada uno de ellos.

Es requisito para aplicar estas bonificaciones, que las altas de todos los hermanos participantes se formalicen simultáneamente al inicio de la temporada.

4.4.4.-Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tarifas previstas en el apartado "4.1.4.-Campo de fútbol césped artificial".

- 5% sobre tarifas para abonos de temporada.

- 5,00.-€ por hora cuando no se haga uso de los vestuarios.

4.4.5.-Se establece una bonificaciones del 30 por 100 sobre las tarifas previstas en el apartado "4.2.1 .-Programa deporte para adultos", para los usuarios mayores de 50 años.

4.4.6.-Se establece una bonificaciones del 30 por 100 sobre las tarifas previstas en los apartados "4.1.3. Tarifas de gimnasio" y "4.1.5. "Abonos piscina cubierta", para los usuarios mayores de 60 años.

V. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 5º.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita la utilización de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28, de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efecto desde su publicación en el BOP, y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

5820

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal del aviso de vehículo abandonado, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), se hace público conforme al mencionado artículo, el contenido de dicho acto de trámite:

Vehículo: Furgoneta

Matrícula: M5918SV

Marca: Peugeot

Modelo: BOXER

Lugar del abandono: C/ Manuel de Falla 19208, Alovera (Guadalajara)

Titular: Construcciones TAJ, S.A.

DNI/NIE/CIF: A79112231

Domicilio: C/ Begoña, 18-

Localidad: Madrid

Provincia: Madrid

Expediente: ERS 25/2010

Fecha: 12 de noviembre de 2010

"En la Jefatura de Policía Local existe constancia del estado de abandono en que se encuentra el vehículo de su titularidad arriba reflejado en el lugar que igualmente se indica, lo que le comunico informándole que si transcurrido un mes desde el día de la fecha persiste la situación, los hechos descritos pueden constituir infracción grave prevista en el artículo 34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos por lo que se formularía la correspondiente denuncia, ya que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública, que podría ser sancionado con multa de 600 a 3000€ de conformidad con el artículo 35.1 de la Ley antes citada.

De igual forma le significo que transcurrido el plazo antes indicado, conforme a lo previsto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, se procedería a la retirada del vehículo y a su tratamiento como residuo sólido urbano siendo trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación sin derecho a indemnización.

La presente notificación es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que contra la misma no cabe

recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si es contraria a sus derechos.

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y sus normas de desarrollo (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Lo que le participo a los efectos oportunos de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 del texto legal anteriormente mencionado”.

Alovera, a 09 de noviembre de 2010.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

5806

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha nº 117/10 de fecha 9 de noviembre de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obra de construcción de Centro Social Polivalente en el Sector 7-II, de la urbanización Montejaral, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Dirección de Internet del perfil de contratante:*

www.ayuntamientolorancadetajuña.es

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción del objeto:* construcción de Centro Social Polivalente en el Sector 7.II de la Urbanización Montejaral

c) *CPV (Referencia de nomenclatura):* 45200000-9.

d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 3 de septiembre de 2010

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto

4. **Presupuesto base de licitación.** *Importe neto* 374.986,16 €. IVA (18%) 67.497,51 €. *Importe total* 442.483,67 euros.

5. Adjudicación Provisional.

a) *Fecha:* 14 de octubre de 2010

b) *Contratista:* VOLCONSA, Construcción y Desarrollo de Servicios S.A.

c) *Importe de adjudicación:* Importe neto 318.738,24 euros. IVA (18%) 57.372,88 Importe total 376.111,12 euros.

En Loranca de Tajuña, a 15 de noviembre de 2010.— El Alcalde,

5824

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA CM-2004

Teniendo en cuenta que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2.010 se acordó la aprobación inicial del proyecto de ejecución de Glorieta en Carretera CM-2004, redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; así como la incoación del expediente de expropiación forzosa urgente para la construcción de dicha obra, así como del vial de acceso a la misma que atraviesa el Sector “Ampliación Sector VI”, (previsto en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización presentado por agente urbanizador del Sector Residencial VI y aprobado por Pleno y Comisión Provincial de Urbanismo), afectando a una parcela privada: parcela 64 del polígono 1 de El Pozo de Guadalajara. Visto que se justificó la urgencia en la necesidad de dar acceso a la urbanización Montepozo que en la actualidad tiene un acceso peligroso, así como igualmente dar acceso al Sector Residencial VI siendo ésta su única conexión vial con la trama urbana. Cumplido el trámite de información pública y notificación a los interesados. Visto que, previo informe técnico, en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2.010, se resolvieron las alegaciones presentadas, aprobando definitivamente la relación de afectados y acordando remitir el expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para declarar la urgencia de la ocupación de los bienes afectados, la cual fue declarada mediante acuerdo de 05/10/2010 del Consejo de Gobierno (publicación en el D.O.C.M. de fecha 13 de octubre). Siguiendo la Ley de 16 de diciembre de 1.954, de Expropiación Forzosa y Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, por Decreto de Alcaldía núm. 381/10 de 11 de noviembre se han adoptado en su parte resolutive los siguientes acuerdos:

“ PRIMERO.- Proceder a levantar las Actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa urgente, que se relacionan en anexo, convocando para ello a los afectados en el expediente de expropiación el día y hora que se indica a continuación, a fin de que comparezcan en el despacho de Secretaría de este Ayuntamiento: Día: 15/12/2010 Hora: 11.00.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados con una antelación mínima de ocho días al levantamiento del acta previa a la ocupación, poniendo en su conocimiento los siguientes extremos: A dicho acto

podrá asistir por sí o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo ir acompañado, a su costa, si lo estima oportuno, de un Perito y Notario. A dicho acto deberán aportar necesariamente la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento acreditativo de su identidad (N.I.F.). - Original y fotocopia del documento acreditativo de la titularidad de los bienes y derechos afectados. En caso de titularidad: Escritura pública y último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles. - Documentación que acredite cualquier reclamación. En el caso de que existan varios titulares, tanto de propiedad como derechos reales o intereses económicos, deberá acudir a la presente convocatoria acompañado de los mismos:- Si los bienes y derechos son de carácter ganancial deberán comparecer ambos cónyuges.- Si se trata de una propiedad en proindiviso, deberán acudir todos los titulares.- En el supuesto de que exista otro interesado del que tenga constancia, deberá darle conocimiento de la presente convocatoria a fin de que pueda ser parte en la tramitación, debiendo comparecer con el correspondiente contrato o documento que acredite su condición de interesado.

TERCERO.- Publicar, con la misma antelación de ocho días, la relación de afectados así como el día y hora en la que se llevará a cabo el acta previa a la ocupación de los bienes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en dos de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

CUARTO.- A la vista del acta previa a la ocupación y los documentos que obren o se aporten en el expediente, se elaborarán las hojas de depósito previo a la ocupación y de indemnización por rápida ocupación, en su caso, para poder proceder al cumplimiento de la fase de pago y a continuación, a la ocupación inmediata de los bienes y derechos afectados por la expropiación.” En virtud de lo establecido en el artículo 17.2, 18, 19.2 y 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta la fecha señalada para proceder al levantamiento de las Actas, podrá formular por escrito ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones en que se haya podido incurrir al determinar la titularidad o al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

POL.	PARC.	USO	INTERESADOS	DOMICILIO	SUP.AFECTADA
1	64	AGRARIO	MATILDE VENTURA MONDEDEU	C/ ENTREARROYOS 31- 2º C MADRID	S. RÚSTICO: 393,37 M2 S. URBANIZ: 5.189,88 M2
1	64	AGRARIO	Mª LUISA VENTURA MONDEDEU	C/ PADILLA,55-ES IZQ 1º A MADRID	S. RÚSTICO: 393,37 M2 S. URBANIZ: 5.189,88 M2
1	64	AGRARIO	TEODORO BALDOMINOS CARNERERO	D/ SAN ISIDRO Nº 2- B EL POZO DE GUADALAJARA	S. RÚSTICO: 393,37 M2 S. URBANIZ: 5.189,88 M2

En El Pozo de Guadalajara a 15 de noviembre de 2010.— La alcaldesa. Dolores Garcinuño García.

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación para la mejora de solicitud de licencia de actividad para Bar-Restaurante, presentada a instancia de D^a. Josefa Romero Maya, actuando en representación de la mercantil Anpelu Sala, S.L., cuyo tenor literal es el siguiente:

Deberá justificar mediante anexo, visado y por duplicado, los siguientes extremos:

1.- En el apartado 2.1.3., locales y zonas de riesgo especial, en el cálculo de la potencia instalada para aparatos destinados a la preparación de alimentos, se han omitido las freidoras grafiadas en plano de equipamiento incluido en proyecto. Se indicará la potencia instalada real, que se pretende, indicando adecuadamente las medidas correctoras a ejecutar, recordándose que si dicha cocina se tratase como

5837

una zona de riesgo especial, ésta se deberá tratar como un sector de incendios, separado del resto de usos.

2.- En anexo entregado, apartado 4, se justifica la innecesidad de aplicación de la sección HE-1, del C.T.E. pero no se han justificado las secciones HE-2, “Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación” y HE-4 “contribución solar mínima de ACS. Se entregará memoria justificativa y descriptiva de ambas secciones, indicando claramente los apartados que le son de aplicación, así como los sistemas correctores e instalaciones propuestas, en función de éstos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días hábiles para la mejora de la solicitud en los términos arriba reseñados. Transcurrido dicho plazo sin mejorar o subsanar la misma, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cabanillas del Campo, a diez de noviembre de dos mil diez.- El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR :
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS N° 1.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Suplemento de créditos n° 1/10, contenido en el expediente de aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 96 del día 11 de agosto de 2010, queda elevado a definitivo, y en cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público según el siguiente resumen por capítulos.

1.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 01/10:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS QUE SE PROPONEN

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Incremento
1690.62501	Fuente ornamental plaza pública:	7.227,00 €
1550.61900	Renovación de aceras:	7.220,00 €
	Total incremento créditos	14.447,00 €

FINANCIACIÓN

CON BAJAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Baja/Anulación
912-10000	Órganos de gobierno. Retribuciones Alcaldía:	1.223,92 €
920-12000	Personal Funcionario. Retribuciones básicas (A1):	3.182,28 €
920-12003	Personal Funcionario. Retribuciones básicas (C1):	303,05 €
920-12004	Personal Funcionario. Retribuciones básicas (C2):	1.659,86 €
920-12005	Personal Funcionario. Retribuciones básicas (E):	741,02 €
920-12100	Personal Funcionario. Complemento destino:	460,81 €
920-12101	Personal Funcionario. Complemento específico:	797,37 €
920-130	Personal laboral fijo. Limpiezas municipales:	240,00 €
920-131	Personal eventual. Administración general:	1.231,52 €
920-150	Productividad. Administración general:	258,88 €
320-13000	Personal laboral fijo. Limpiezas Colegios:	286,88 €
3320-13000	Personal laboral fijo. Biblioteca:	496,80 €
169-130	Personal laboral fijo. Serv. múltiples:	1.200,00 €
169-13000	Personal laboral. Oferta empleo:	254,95 €
169-131	Personal laboral eventual. Serv. múltiples:	1.085,00 €
321-13000	Personal laboral fijo. Ludoteca:	000
321-13100	Personal eventual. Ludoteca:	000
233-13000	Personal laboral fijo. Ayuda domicilio:	198,59 €
233-13100	Personal laboral Eventual. ayuda domicilio:	826,07 €
	Total baja:	14.447,00 €
	Total financiación	14.447,00 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de esa Jurisdicción con sede en la Plaza de Fernando Beladíez s/n, Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Humanes a 10 de noviembre de 2010.—La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

5775

Ayuntamiento de Casas de San Galindo

ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Casas de San Galindo (Guadalajara), a la elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de éste Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A la instancia se deberá adjuntar declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Casas de San Galindo, a 26 de octubre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Vicenta Díaz Gómez.

5807

Ayuntamiento de Romanones

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Romanones, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de la tasa por suministro de agua potable domiciliaria

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romanones, a 15 de noviembre de 2010.— El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

5846

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha de 30/10/2010, HA ACORDADO: Delegar en los Tenientes Alcaldes el ejercicio de la competencia de adjudicación del contrato administrativo de obra de construcción de un nuevo depósito de agua.

En Masegoso de Tajuña, a 18 de noviembre de 2010.—La Secretaria, Piedad Martín Martín.

5773

Ayuntamiento de Alarilla

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alarilla, en sesión plenaria celebrada el día 11 de febrero de 2008, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de lo Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alarilla, a 11 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Juan Fco. Asenjo Jabregal.

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2588/1088, de 28 de noviembre, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 22-10-2010, HA ACORDADO: Delegar en la Alcaldía el ejercicio de la competencia de adjudicación, como órgano de contratación, en el procedimiento negociado sin publicidad del contrato administrativo de obra de instalación de barreras de seguridad en la Carretera GU-927,

En Henche, a 17 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Angel Cuesta Domínguez.

Ayuntamiento de Cifuentes

Se ha presentado solicitud de cambio de titularidad en la licencia de apertura del local, sito en la calle Belén, s/n, de Cifuentes, con rótulo comercial "Bar Taurino", destinado a Bar; interesada por D. José Luis López Varas.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC; se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente n° 58/10-CLG. se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de exposición, de 10,00 a 14,00 h., en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cifuentes, a dos de noviembre de dos mil diez.—El Presidente, Javier Marigil Viejo.

Ayuntamiento de Tordelrábano

EDICTO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de conformidad con lo es-

5845

tablecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	8.033,00
2	Gastos comentados en bienes y servicios	15.877,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias comentados	245,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	6.181,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de gastos	30.336,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	2.370,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	2.800,00
4	Transferencias corrientes	5.040,00
5	Ingresos Patrimoniales	14.045,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	6.081,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de ingresos	30.336; 00

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
-Grupo: A1
-Número de puestos: 1
-Forma de provisión: Interino
-Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigüenza, Sienes y Tordelrábano.

5771

5774

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

En Tordelrábano, a 11 de noviembre de 2010.—El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

5772

Ayuntamiento de Gajanejos

ANUNCIO

D Verónica Castillo García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gajanejos (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gajanejos, a 11 de noviembre de 2010.— La Alcaldesa, Verónica Castillo García.

5821

Ayuntamiento de Galve de Sorbe

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE, EJERCICIO 2010. RESUMEN POR CAPITULOS

De conformidad con las previsiones establecidas en los arts. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18

de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 18 de agosto de 2010 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGUN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	17.000,00
2	Impuestos indirectos	12.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
4	Transferencias corrientes	52.000,00
5	Ingresos patrimoniales	60.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	80.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total resumen por capítulos	236.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2010

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGUN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	42.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	20.000,00
6	Inversiones reales	96.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total resumen por capítulos	236.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1.

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.

Grupo A.

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Forma de provisión: Nombramiento definitivo.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Galve de Sorbe, a 9 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Julián Esteban Sierra.

5776

Ayuntamiento de Cogollor

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

La Asamblea Vecinal de Cogollor, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2010, en la modalidad de suplemento de crédito. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

En Cogollor, a 9 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

5819

Ayuntamiento de La Huerce

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION TRAMITADO PARA LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION, MEJOR PRECIO, DEL CONTRATO DE EXPLOTACION DE LOS APARTAMENTOS RURALES DE LA HUERCE, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación en Sesión de fecha 10 de noviembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del Procedimiento abierto, oferta económica mas ventajosa, único criterio de adjudicación, mejor precio, para la adjudicación del contrato de explotación de los

Apartamentos Rurales de la Huerce, de Titularidad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora Datos generales y datos para la obtención de la información

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de La Huerce.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:

1. Dependencia: Ayuntamiento de La Huerce
2. Domicilio: C/ Enmedio N° 1.
3. Localidad y Código Postal: La Huerce 19238
4. Teléfono: 949 30 71 01-949 30 30 53-949 30 30 78.
5. Telefax: 949 30 30 78-949 30 30 74.
6. Correo electrónico: galvegestion@hotmail.com
7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante:
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el establecido para participar en la licitación.

2. Objeto del contrato

- a) *Tipo*: Arrendamiento
- b) *Descripción del objeto*: explotación de los Apartamentos Rurales de la Huerce
- c) *Duración*: 4 años

3. Tramitación y procedimiento

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Subasta electrónica*: No.
- d) *Criterios de Adjudicación*: mejor oferta económica.

4. Presupuesto base de licitación

Tipo de Licitación: versará sobre el canon de arrendamiento a satisfacer mensualmente al Ayuntamiento de La Huerce.

Se fija un tipo mínimo de licitación de quinientos euros ///500 euros/// mensuales, IVA incluido.

Siendo el único criterio que habrá de ser tenido en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato, podrá ser mejorado al alta por el licitador en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Garantía exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe total de la adjudicación por los 4 años.

6. Requisitos específicos del contratista

- a) *Clasificación*: No se exige.
- b) *Solvencia económica, financiera, técnica y profesional*:

La necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

- a) *Fecha límite de presentación*: Quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOP.
- b) *Modalidad de presentación*: Según detalle establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) *Lugar de presentación*: Ayuntamiento de La Huerce.

8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección*; Oficinas del Ayuntamiento de La Huerce

b) *Localidad y Código Postal*: La Huerce 19238

c) *Fecha y hora*; Se fijará por resolución de la Alcaldía una vez finalizado en Plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de Publicidad:

Asumidos por el Ayuntamiento de La Huerce.

En La Huerce, a 10 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Deogracias Lorenzo Bris.

Ayuntamiento de Copernal**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2010	
		Euros	%
	A) Operaciones no Financieras	136.142,59	100
	A.1 Operaciones Corrientes	44.704,71	32,84
1	Gastos del Personal	13.321,52	9,79
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.777,03	13,79
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	12.606,16	9,26
	A.2 Operaciones de Capital	91.437,88	67,16
6	Inversiones reales	91.437,88	67,16
7	Transferencias de capital		
B)	Operaciones Financieras		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total Gastos	136.142,59	100

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2010	
		Euros	%
	A) Operaciones no Financieras	136.142,59	100
	A. 1. Operaciones Corrientes	54.184,89	39,8
1	Impuestos directos	14.792,98	10,88
2	Impuestos indirectos	1.475	1,08
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.299,67	8,3
4	Transferencias corrientes	11.717,24	8,6
5	Ingresos patrimoniales	14.900	10,94
	A.2 Operaciones de Capital	81.957,70	60,2
6	Enajenación de inversiones reales	1.170	0,86
7	Transferencia de capital	80.787,70	59,34
B)	Operaciones Financieras		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total Ingresos	136.142,59	100

PLANTILLA DE PERSONAL

A) *Personal Funcionario:*

- Denominación: Secretaría-Intervención.
- N° plazas: 1
- Grupo: A
- Destino Nivel: 26
- Titulación académica: Licenciado
- Observaciones: Agrupación.

B) *Personal Laboral Temporal:*

- Denominación: Peón de Servicios Múltiples
- N° plazas: 2
- Observaciones: Plan Integrado de Empleo/Plan de Choque frente al Desempleo.

RESUMEN

Funcionarios:1

Laboral temporal:..... 2

Total plantilla:3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Copernal, a 09 de noviembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, José Antonio de la Torre Blas.

5815

EATIM de Cubillejo de la Sierra

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de la EATIM de Cubillejo de la Sierra, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la Imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cubillejo de la Sierra a 15 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Luis Miguel López López.

5816

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE
LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN
EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Por conformidad con al Acuerdo Plenario de la EA-TIM de Cubillejo de la Sierra de fecha 12 de noviembre de 2010, ha sido aprobada la enajenación de 25.000 metros cúbicos en el polígono n° 7, parcela n° 342, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil de contratante, por plazo 15 días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de 25.000 metros cúbicos de la parcela n° 342, del polígono n° 7, para seleccionar al adjudicatario del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* EATIM de Cubillejo de la Sierra

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia. EATIM Cubillejo de la Sierra

2. Domicilio C/ MAYOR N° 25

3. Localidad y Código Postal. 19362 Cubillejo de la Sierra

4. Teléfono: 949- 84.85.59

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.dguadalajara.es

d) *Los Pliego de Condiciones* se exponen al público durante el plazo de ochos días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones. No obstante, estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto:* enajenación del aprovechamiento de áridos de 25.000 metros cúbicos en el polígono n° 7, parcela n° 342 de Cubillejo de la Sierra

b) *Lugar de ejecución/entrega:*

1. Domicilio c/ Mayor n° 25,

2. Localidad y Código Postal 19362 Cubillejo de la Sierra.

e) *Duración del Contrato:* del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

f) *Admisión de Prórroga:* no

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto, oferta económica más ventajosa

4. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe:* 2,10.-€ metro cúbico al alza (IVA excluido)

5. Garantías exigidas: Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad de mil quinientos setenta y

cinco euros //1.575.-€// (el 3% del presupuesto) y una fianza definitiva del 5%

Las garantías se depositarán mediante ingreso en la Caja Provincial de Guadalajara, sucursal de Molina de Aragón, a nombre de la EATIM de Cubillejo de la Sierra.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: en el plazo de 15 días naturales a contar desde día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

c) Lugar de presentación:

Eatim de Cubillejo de la Sierra

c/ Mayor nº 25

19362 Cubillejo de la Sierra

Guadalajara

7. Apertura de ofertas: En Cubillejo de la Sierra a las 13:00 horas del viernes siguiente a la finalización del Plazo de presentación de proposiciones.

8. Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario las tasas, anuncios y en general aquellos gastos que lleve inherentes el aprovechamiento de referencia, incluido el IVA aplicable.

9. Adjudicación provincial y definitiva: La provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. La definitiva deberá elevarse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado anteriormente.

10. El pago del aprovechamiento : se determina en el Pliego de condiciones.

11. Caso de resultar desierta, se realizará un segunda subasta, transcurridos que sean 10 días naturales a partir del siguiente de la primera subasta y al siguiente hábil, en el mismo lugar, día y hora, sin anuncios, y bajo los mismos tipos y condiciones.

En Cubillejo de la Sierra a 15 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Luis Miguel López López.

5747

**Entidad de Ambito Territorial Inferior
al Municipio de Gualda**

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO DE 2010

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2010 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2010, que ha resultado

definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO
PRESUPUESTO PARA 2010:**

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.200,00
2	Impuestos indirectos	1.200,00
3	Tasas y otros ingresos	8.000,00
4	Transferencias corrientes	58.000,00
5	Ingresos patrimoniales	300,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	73.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	120.000,00
	Total ingresos	261.700,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	21.300,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	21.700,00
3	Gastos financieros	2.600,00
4	Transferencias corrientes	15.000,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales.....	198.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.200,00
	Total gastos	261.700,00

**II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA
JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2010**

A) FUNCIONARIOS

Secretario Interventor: 1

B) PERSONAL LABORAL

C) PERSONAL EVENTUAL

Peón

Monitor Centro Internet

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-adminis-

trativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gualda, a 4 de noviembre de 2010.— La Alcaldesa Presidenta, M^a Ángeles Remón Fernández.

5784

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

N.I.G.: 19130 42 1 2004 0602456

*Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales
0000175 /2005*

Sobre

De D/ña. E.U.C.C. Nueva Sierra de Altomira

Procurador/a Sr/a. Francisca Román Gómez

Abogado/a Sr/a.

Contra D/ña. Elena Villanueva Peco

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de Título Judicial 175/2005
De E.R.C.C. Nueva Sierra de Altomira
Procurador Sr Francisca Román Gómez
Contra Elena Villanueva Peco en rebeldía.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución en la que se contiene el siguiente particular:

“Existiendo un sobrante de 15.840,09 euros, visto el contenido de las anterior consultas telemáticas e ignorándose el paradero de los posibles herederos de la ejecutada Doña Elena Villasana Peco, hágase saber mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de Málaga, que en la cuenta de este Juzgado se encuentra a su disposición la cantidad de 15.840,09 euros correspondientes a la venta en subasta de la finca:

Parcela de terreno número 6, del Polígono DE, sita en la Urbanización Nueva Sierra de Altomira. Finca registral nº 6112, tomo 772, libro 40, folio 246, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana.

con el apercibimiento de que si no comparecen en el plazo de un año serán transferida a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados y conforme al art. 18 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas, transcurrido el plazo legal de veinte años se considerará fondo abandonado y se procederá por el Ministerio de Justicia a su ingreso en el Tesoro Público”.

Y para que sirva de notificación y llamamiento a los ignorados herederos de D^a Elena Villanueva Peco, se extiende el presente en Guadalajara, a veintiocho de octu-

bre de dos mil diez.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

5683

Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Juicio de Faltas 0000463 /2008

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2008
0008757*

Procurador/a:

Abogado: Margarita Saboya García

Representado:

EDICTO

D. Tomás Muñoz Ortiz Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Doy fe y testimonio

Que en el Juicio de Faltas nº 0000463 /2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Guadalajara a 30 de abril de 2008.

D^a. Myriam Feijóo Delgado, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Guadalajara, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas 463/08 seguidos por una falta de amenazas con intervención de las denunciadas Beatriz Estévez Permuy y Carmen Mireya Riofrío Cedillo y del denunciado Abdelali Chliah, asistido de la Letrada D^a. Margarita Saboya.

Recayendo la presente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado nº6677 instruido por la Comisaría de Policía de Guadalajara, en el que se ponía en conocimiento del Juzgado la denuncia presentada el día 21 de abril de 2008 por Beatriz Estévez Permuy y Carmen Mireya Riofrío Cedillo contra Abdelali Chliah, por amenazas de muerte proferidas en su lugar de trabajo.

SEGUNDO.-Previos los trámites legales se dictó providencia citando a las partes y al Ministerio Fiscal para la celebración del juicio el día 24 de abril de 2008, celebrándose el acto con el resultado que obra en autos.

TERCERO.-Tras la practica de la prueba las denunciadas interesaron la condena del denunciado, y la Letrada del denunciado solicitó su libre absolución por

concurrir la eximente del artículo 20.2 del Código Penal (CP)

Debiéndose declarar, conforme a la prueba practicada, como

HECHOS PROBADOS

El día 21 de abril de 2008, sobre las 15.30 horas Abdelali Chliah se presentó en la Cafetería de la Estación de Autobuses de Guadalajara y pidió una consumición a Beatriz Estévez Permuy y Carmen Mireya Riofrío Cedillo, que trabajan como camareras en el citado bar. Ante la negativa de éstas a servirle se puso muy alterado dirigiéndose a ellas diciéndoles “te voy a matar, te vas a acordar, te voy a robar el dinero de la caja registradora y te voy a destrozar el bar y que se iban a cansar de él, que iba a coger la basura de la calle y la iba a meter en el bar para que la camarera se cansara de limpiarla.

FALLO

Debo condenar y condeno a Abdelalih Chliah como autor penalmente responsable de una falta de amenazas, prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de multa de veinte (20) días, con una cuota diaria de diez (10) euros, a pagar de una sola vez en este Juzgado en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de la presente Sentencia, así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, con apercibimiento al condenado de que en caso de impago la pena de multa será sustituida por una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Apelación por escrito y ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para su posterior conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a la denunciante Carmen Mireya Riofrío Cedillo y al denunciado Abdelalih Chliah, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil diez. El/la Secretario.

5684

Juicio de Faltas 0000505 /2007

Número de Identificación único: 19130 43 2 2007 0007206

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

EDICTO

D. Tomás Muñoz Ortiz Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Doy fe y testimonio

Que en el Juicio de Faltas n° 0000505 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 183/2008

En Guadalajara a 25 de abril de 2008.

D^a. Myriam Feijóo Delgado, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n°2 de Guadalajara, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas 505/07 seguidos por una presunta falta de respeto a la autoridad, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de los denunciante Agentes de la Guardia Civil TIP I -40211-G y A-44616-U; sin que comparezca el denunciado José Rojilla Mezquita pese a estar legalmente citado.

Recayendo la presente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado n° 211/2007 instruido por la Guardia Civil del Puesto de Guadalajara, en el que se ponían en conocimiento del Juzgado unos hechos presuntamente constitutivos de una falta de respeto a la autoridad.

SEGUNDO.-Previos los trámites legales se acordó la celebración del juicio de faltas el día 10 de abril de 2008, celebrándose el acto con el resultado que obra en autos.

TERCERO.-Tras la práctica de la prueba el Ministerio Fiscal, a la vista de lo expuesto, informó en el sentido de solicitar la condena del denunciado como autor de una falta del artículo 634 C.P., a la pena de multa de treinta (30) días, con cuota diaria de seis (6) Euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago. Acto seguido se declaró el juicio visto para sentencia.

Debiéndose declarar, conforme a la prueba practicada, como

HECHOS PROBADOS

El día 27 de marzo de 2007, sobre las 15.00 horas, los Agentes de la Guardia Civil TIP I-40211-G y A-44616-U, se desplazaron a la calle Lope de Vega de la Urbanización “Mirador del Henares”, donde encontraron una persona tumbada en el suelo que manifestaba haber sido atropellada por un vehículo. Tras llamar a la ambulancia el denunciado se negó a identificarse, no dando tampoco datos referentes al presunto atropello. Tras levantarse fue requerido por los Agentes para que se sentase en la acera, negándose y dirigiéndose a los mismos llamándoles “hi-

jos de puta, cabrones” y diciéndoles “quitaros la ropa y nos pegamos”.

A los que son de aplicación los consecuentes

FALLO

Debo condenar y Condono a José Rojilla Mezquita como autor penalmente responsable de una falta de respeto a la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa de treinta (30) días con una cuota diaria de seis (6) euros, a pagar de una sola vez en este Juzgado en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de la presente Sentencia, y al pago de las costas, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su posterior decisión por la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Rojillo Mezquita, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente en Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil diez.— El/la Secretario.

5685

N.I.G.: 19130 43 2 2007 0020428

Procedimiento: Juicio de Faltas 0001519/2007

Sobre Falta de Desobediencia a Autoridad o Agentes

De D/ña. Agentes Policía Nacional

Procurador/a Sr/a.

Contra D/ña. María Vázquez Cortés

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D. Tomás Muñoz Ortiz Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Doy fe y testimonio

Que en el Juicio de Faltas n° 1519/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NUN. 427/08

En Guadalajara, a 26 de septiembre de 2008.

D. Julio César de la Peña Muñoz, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Guadalajara y su Partido ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas 1519/07 por presunta falta de Desobediencia a los Agentes de la Autoridad han intervenido como denunciadores los funcionarios policiales con carnet profesional núm. 85.425 y 74.102 de la Comisaría de Policía de Guadalajara, como denunciada María Vázquez Cortés y el Ministerio Fiscal,

en ejercicio de la acción pública, y pronuncia la siguiente Sentencia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Las presentes actuaciones se iniciaron por atestado 14.309/07 del Puesto de la Comisaría Provincial de Policía de Guadalajara.

Practicadas las diligencias preparatorias más indispensables, previa transformación de las actuaciones en juicio de faltas, se ha citado a las partes a la celebración del juicio verbal de faltas.

Acto que se ha practicado con la asistencia de todos los implicados y se han practicado las pruebas admitidas y declaradas pertinentes, que han consistido en el atestado policial y declaración de los implicados con el resultado que consta en el acta de juicio al efecto instruido por el Sr. Secretario.

El Ministerio Fiscal ha solicitado la condena de María Vázquez Cortés como autora de una falta del artículo 634 del Código Penal y le sea impuesta la pena de 15 días de multa con cuota diaria de 3 euros con arresto sustitutorio del artículo 53 en caso de impago, la defensa ha solicitado la absolución de la inculpada y una vez concedido el turno a la acusada para última palabra al, facultad de la que no ha hecho uso, ha quedado el juicio concluso para dictar sentencia.

SEGUNDO.-En la tramitación de este juicio se han observado todos los trámites y prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que sobre las 22:00 horas del día 2 de noviembre de 2007 los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 84.425 y 74.102 fueron comisionados por la emisora del 091 para que se personaran en la Avenida de Guadalajara número 56 de Taracena porque se había producido una incidencia.

Una vez se personaron en el lugar del incidente se dirigieron a María Vázquez Cortés, quien se negó a exhibir la documentación a la vez que decía a los policías que eran basura y unos maltratadores, lo agentes nuevamente pidieron la documentación a María reaccionando con expresiones como maricones, maltratadores, sois una basura y unos mierdas, os vais a acordar de esto, os voy a buscar y os voy a matar hijos de puta.

Igualmente acometió al agente con carnet 90.236 propinándole una patada en la pierna derecha, sin causar lesiones, ello obligó a los agentes a reducirla y detenerla.

FALLO

Que debo condenar y condono a María Vázquez Cortés como autora penalmente responsable de una falta, precedentemente definida, de desobediencia a los agentes de la autoridad del artículo 634 del Código Penal a la

pena de 10 días de multa con cuota diaria de 3 euros, total 30 euros, y al pago de las costas, si las hubiere.

La pena de multa deberá hacerse efectiva en el plazo de una audiencia desde que los condenados fueran requeridos para ello, en caso de impago se procederá por la vía de apremio y en el de insolvencia deberá cumplir un día privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciendo saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Guadalajara en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación todo ello por escrito presentado ante este Juzgado conforme previenen los arts. 790 y 976 de la Lecr.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María Vázquez Cortés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil diez.— El Secretario.

5686

Juicio de Faltas 0001711 /2007
Número de Identificación único: 19130 43 2 2007
0000074

Procurador/a:

Abogado:

Representado: Jose Manuel Vicente Fresneda

EDICTO

D. Tomás Muñoz Ortiz Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Doy fe y testimonio

Que en el Juicio de Faltas n° 0001711 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NUN. 432/08

En Guadalajara, a 29 de septiembre de 2008.

D. Julio César de la Peña Muñoz, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara y su Partido ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas 1711/07 por presunta falta de estafa han intervenido como denunciante Jose Manuel Vicente Fresneda, quien no ha comparecido estando citado en legal forma, como denunciado Pedro Rodríguez Carbajo y el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, y pronuncia la siguiente Sentencia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia presentada por José Manuel Vicente Fresneda y tramitada como atestado num. 480 del Puesto de Azuqueca de Henares.

Practicadas las diligencias procesales preparatorias más indispensables, se ha citado a las partes a la celebración del juicio verbal de faltas.

Acto que se ha celebrado con la asistencia del denunciado y del Ministerio Fiscal, en el mismo se han practicado las pruebas admitidas y declaradas pertinentes, que han consistido en el atestado policial y declaración del denunciado con el resultado que consta en el acta de juicio al efecto instruido por el Sr. Secretario.

El Ministerio Fiscal ha solicitado la condena de Pedro Rodríguez Carbajo como autor de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal a la pena de 30 días de multa con cuota diaria de 2 euros con arresto sustitutorio del artículo 53 en caso de impago y el juicio ha sido declarado concluso y visto para dictar sentencia.

SEGUNDO.-En la tramitación de este juicio se han observado todos los trámites y prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que el día 2 de diciembre de 2006 José Manuel Vicente Fresneda accedió a la dirección de internet zonacanina@com y a través de ella adquirió por compra una perra de raza dobermann.

Que el día 11 de diciembre de 2006 José Manuel abonaba el precio y para confirmar la operación envió un e mail y además realizó una llamada telefónica a Pedro Rodríguez Carbajo quien le contestó que la perra la recibiría en su domicilio el día 15 de diciembre de 2006 a través de la empresa de mensajería MRW, sin que la entrega se haya producido.

El comprador al no recibir la perra se puso nuevamente en contacto con Pedro Rodríguez quien le facilitó una clave de la empresa de mensajería de MRW que no se correspondía con el envío comprometido.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Pedro Rodríguez Carbajo, como autor penalmente responsable de una falta, precedentemente definida, de ESTAFA del artículo 623.4 del Código Penal a la pena de 30 días de multa con cuota diaria de 2 euros, total 60 euros, y al pago de las costas, si las hubiere.

La pena de multa deberá hacerse efectiva en el plazo de una audiencia desde que los condenados fueran requeridos para ello, en caso de impago se procederá por la vía de apremio y en el de insolvencia deberá cumplir un día privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, que podrá cumplir en régimen de localización permanente.

Pedro Rodríguez Carbajo indemnizará a Jose Manuel Vicente Fresneda en la cantidad de 170 euros.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jose Manuel Vicente Fresneda y Pedro Rodríguez Carbajo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadala-

jara, expido la presente en Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil diez.— El/la Secretario, rubricado.

5726

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000474 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fremap Fremap contra la empresa Arfiscal, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1° Estimo en parte la demanda de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en reclamación de reintegro de cantidad, por pago directo de prestación por incapacidad temporal derivada de EC, siendo demandados don Víctor Manzanares Pimentel, Arfiscal S. L., INSS y TGSS, y declaro que la parte demandante tiene derecho a ser reintegrada por la codemandada Arfiscal S. L. en la cantidad de 7.521,74 € Desestimo el resto de las pretensiones de la demanda.

2° Condeno a Arfiscal S. L., a pasar por los efectos de la anterior declaración y a abonar a la parte demandante la cantidad a que se refiere el ordinal precedente.

3° Absuelvo de la demanda a don Víctor Manzanares Pimentel e INSS y TGSS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arfiscal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

5808

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000142 /2010.1-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Debora Díaz Sagaz contra la empresa Bullotti Corporation S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1° Estimo la demanda de D^a Debora Díaz Sagaz interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Bullotti Corporation S. L., declaro la improcedencia del mismo, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2° Condeno al referido empresario Bullotti Corporation S. L. a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante el Secretario de este Juzgado, readmita a la trabajadora en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 813,09 €, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 30-12-2009, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 929,25 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias, con exclusión de los salarios correspondientes al tiempo durante el que se mantenga su situación de incapacidad temporal, en que se encontraba en la fecha del despido.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bullotti Corporation S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dos de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

5756

D^a. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 0000118/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ignacio López López contra la empresa, Constructora Gep SL sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

según resolución adjunta

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0100818

N° Autos: Demanda 0000118/2010

Materia: Ordinario

Demandante/s: Ignacio López López

Demandado/s: Construcciones Campos Avis SL,

José Eulogio Campos Avis SL, Eulogio Campos Jiménez, María Paz Campos Avis, José Eulogio Campos Avis, Constructora Gep SL, Constructora Gep SL, Promotor de la Obra, Responsable de la Obra de Prevención de Riesgos Laborales, Coordinador de Seguridad de la Obra, Director Técnico de la Obra

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D./D^a. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a ocho de Noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta, se suspende la vista del día 9-11-2010, por falta de publicación de edictos por el BOCAM, de la Constructora GEP SL, señalándose nuevamente la vista para el día 25-1-2011 a las 11.15 horas, la conciliación y a las 11.20 horas el juicio.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 84-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial, rubricado.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los art. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Constructora GEP SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veinte de octubre de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.

5762

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001376/2009.4-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Carolina Carrasco Arévalo contra la empresa Presst Uno, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

1° Estimo la demanda de D^a Carolina Carrasco Arévalo interpuesta en reclamación por resolución indemnizada de contrato, siendo demandada Presst Uno S.L., extinguido en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre las partes y declaro que la demandante tiene derecho a cobrar la indemnización de 3.585,72 €.

2° Condeno al referido empresario Presst Uno S.L. a. que pase por los efectos de la anterior declaración y abone a la demandante la cantidad expresada en el ordinal precedente.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Presst Uno, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a tres de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

5761

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000316 /2009.1-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Amin Muhammad Saled contra la empresa Orcotel SL, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

1°. Estimo en parte la demanda de D. Muhammad Amin Saeed, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Orcotel S.L. , y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 2.949,06 €, por los conceptos de su demanda. Desestimo el resto de la demanda.

2°. Condeno a Orcotel S. L. a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3°. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que derivan de la precedente declaración.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Orcotel, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

5758

NIG: 19130 44 4 2010 0102125

N28150

N° Autos: despido/ceses en general 0000844 /2010 -5

Demandante/s: Miguel Angel Pérez Gárcoles

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000844 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Angel Pérez Gárgoles contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de 8-11-2010 citación 2-12-2010

NIG: 19130 44 4 2010 0102125

N02050

N° Autos: despido/ceses en general 0000844 /2010-5

Demandante/s: Miguel Angel Pérez Gárgoles

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a ocho de noviembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Miguel Angel Pérez Gárgoles ha presentado demanda de despido nulo o subsidiariamente improcedente frente a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares S.L..

SEGUNDO. -La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dis-

puesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 2/12/2010 a las 12:35 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 12,30

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 2-12-2010 a las 12,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 2/12/2010 a las 12:35 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.- Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del, recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5750

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2008 0201250

N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000172 /2010

Ejecutante: Ecrob Rare

Abogado/a: Francisco de Lucas Lucas

Ejecutada: Logística Villanueva, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ecrob Rare contra la empresa Logística Villanueva, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia y Auto de 30.11.2008 dictada en los Autos 985/2008 a favor de la parte ejecutante, Ecrob Rare, frente a la empresa Logística Villanueva, S.L., parte ejecutada, por importe de 13977 euros en concepto de principal, más otros 2.795,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte”.

Y

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Requerir a Logística Villanueva S.L, mediante edictos a fin de que en el plazo de tres días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la

relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Logística Villanueva, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Investíguese, a través del acceso telemático de este Juzgado a la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 2178 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Villanueva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintisiete de octubre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5751

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200898

N° Autos: Demanda 0000190/2010 - L

Materia: Mov. Geog. y Funcional

Demandante/s: Pascual de la Riba Olalla

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 190/2010-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pascual de la Riba Olalla contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se ha dictado la Sentencia de fecha 25.10.2010, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Pascual de la Riba Olalla frente a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo, debo declarar y declaro injustificado el acuerdo de cambio de turnos, jornada y descanso del trabajador de fecha 14.01.2010, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a reconocer el derecho del trabajador a ser mantenido en sus anteriores condiciones laborales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintiocho de octubre de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.

5754

NIG: 19130 44 4 2008 0200848

N28150

N° Autos: ejecución 0000031 /2009 -A

Demandante/s: Francisco Javier Márquez Pastrana

Demandado/s: Talleres N.M. Auto Exclusive, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 31/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francis-

co Javier Márquez Pastrana contra la empresa Talleres N.M. Auto Exclusive, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Designar como perito tasador al adscrito a la Audiencia Provincial de esta ciudad, Código de Identificación PB009 para que proceda a la valoración de los siguientes bienes muebles embargados en este procedimiento:

A) Matricula 5670FDN, Marca Mercedes Benz, Modelo 315CDI, Tipo Furgoneta, Bastidor WDB9066351S108732;

B) Matricula 0207CVJ, Marca Mercedes Benz, Modelo 311CDI, Tipo Camioneta, Bastidor WDB9036631R533441;

C) Matricula 3068FTG, Marca FIAT, Modelo DUCATO, Tipo Furgoneta, Bastidor ZFA25000001103717;

D) Matricula 2975CTV, Marca Mercedes Benz, Modelo 413 CDI, Tipo Camión Caja, Bastidor WDB9046131R622812;

-Notificarle la designación a los efectos de aceptación del cargo, que deberá efectuar en el día siguiente hábil, de no concurrir causa de abstención que lo impida.

-Notificar el nombramiento a las partes o terceros que tengan derechos sobre los bienes a tasar a fin de que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres N.M. Auto Exclusive, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de octubre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial

5752

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0201091**N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000156/2010-T**Ejecutante: Mario Ballestín Gascón**Ejecutado: Juan Carlos Serrano Gómez*

EDICTO

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000156/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Mario Ballestín Gascón contra la empresa Juan Carlos Serrano Gómez, sobre Ordinario, se ha dictado un Auto y un Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mario Ballestín Gascón, frente a la empresa Juan Carlos Serrano Gómez, parte ejecutada, por importe de 1.011,82 euros en concepto de principal, más otros 202,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe”.

Y

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Requerir, por edictos, a Juan Carlos Serrano Gómez a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos suscepti-

bles de embargo e inscritos a nombre de Juan Carlos Serrano Gómez, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Investíguese, a través del acceso telemático de este Juzgado a la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Banesto en el 2178 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Serrano Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de octubre de dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5753

*N.I.G.: 19130 44 4 2008 0201238**N° Ejecución: 0000172/2009-T**Materia: Despido**Ejecutante: Virginia Pérez Pérez-Villamil**Ejecutada: Luzbel Centro de Belleza, S.L.*

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 0000172/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. Virginia Pérez Pérez-Villamil contra la empresa Luzbel Centro de Belleza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Declarar al/a los ejecutado/s Luzbel Centro de Belleza, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 4.182,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Firme que sea la presente resolución, expídase certificación de la misma para su entrega a la ejecutante para que surta los efectos oportunos ante el Fogasa.

- Líbrese oficio al Borme para la publicación de la parte dispositiva de la presente resolución, conforme lo prevé el art. 274.5 de la L.P.L.

Verificado lo anterior archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 2178 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luzbel Centro de Belleza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintiocho de octubre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

5811

NIG: 19130 44 4 2010 0201799

N81291

N° Autos: Despido/Ceses en General 0000665/2010-e

Demandante/s: Armando Mellado Fernández

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social: Otro/a:

Demandado/s: Muebles J. Montoya S.L.

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social: Otro/a:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 0001322 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Consuelo Arévalo Gómez contra la empresa PRESST UNO, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

"Que estimando la demanda por despido, interpuesta por D. Armando Mellado Fernández, vengo a declarar la improcedencia de su despido y en consecuencia condeno a la empresa Muebles J. Montoya, SL., a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales siguientes:

1.-Se declara extinguida la relación laboral, que unió a los litigantes en el día de la fecha.

2.-La empresa demandada deberá abonar al actor una indemnización de 32.344,65 euros, más 6.153,68 euros de salarios de tramitación, correspondientes a 122 días x 50,40 euros/día, desde el 30.06.2010, día del despido, hasta el día de la presente resolución, ambos incluidos por meses de 30 días.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Dado que la presente sentencia ha sido dictada en rebeldía contra demandados en ignorado paradero, se publicará en el Boletín Oficial BOPGUA (Artículo 59 Ley de Procedimiento Laboral y art. 497.2 L.E.C.).

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto) en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Muebles J. Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Comunidad de Madrid.

En Guadalajara, a diez de Noviembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5809

NIG: 19130 44 4 2010 0202141 N81291

N° Autos: Procedimiento ordinario 0000666/2010-E

Demandante/s: Ascensión González Benito

Abogado/a:

Procurador: Graduado/a Social: otro/a:

Demandado/s: Escuela TIC-TAC S.L.

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social: Otro/a:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por Resolución dictada en este Juzgado, en el proceso seguido a instancia de D^a. Ascensión González Benito contra Escuela TIC-TAC, S.L., y en los que también se ha acordado citar al FOGASA, en reclamación de Cantidad, registrado con el n° 666/2010-E se ha acordado citar a la empresa Escuela TIC-TAC, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 04/05/2011 a las 10'25 horas, y el mismo día a las 10'30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera

intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército N° 12, 1ª Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Escuela TIC-TAC, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a diez de Noviembre de dos mil diez.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5810

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200505

N° Autos: Demanda 0000202 /2010-E.

Materia: Despido

Demandante/s: Beatriz García Fernández-Pacheco

Demandado/s: CREEK-BAY Promociones S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 0000202/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Beatriz García Fernández-Pacheco contra la empresa CREEK-BAY Promociones S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

D./D^a. Francisco Javier Pozo Moreira

En Guadalajara, a cuatro de Noviembre de dos mil diez.

Siendo firme la Sentencia dictada en las presentes actuaciones, no habiéndose efectuado opción por la empresa, y habiéndose interpuesto por la parte actora incidente de no readmisión y solicitud de ejecución, resulta oportuno citar a las partes a una comparecencia a los efectos del art. 279 de la L.P.L., que se celebrará el día 15 de Diciembre de 2010 a las 13'45 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, quedando las partes citadas con la notificación de la presente resolución.

Obténgase la vida laboral del trabajador a través del

acceso informático del Juzgado a las bases de la TGSS, a fecha de la comparecencia.

El actor deberá comparecer personalmente y traer nóminas en el caso de que haya trabajado para otra empresa desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Se advierte a las partes la necesidad de constituir un depósito de 25 Euros para recurrir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano Judicial, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción 8/09 dictada al amparo de la LO 1/09 de 3 de noviembre”.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a CREEK-BAY Promociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a cuatro de Noviembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5763

NIG: 19130 44 4 2010 0201925

N81291.

N° Autos: procedimiento ordinario 0000512 /2010-E

Demandante/s: Noelia Herranz Clemente

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: New Enterprise Management, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a Noelia Herranz Clemente contra New Enterprise Management, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 512 /2010-E se ha acordado citar a New Enterprise Management, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02/03/2011 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, edif servicios múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a New Enterprise Management, S.L. , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5781

NIG: 19130 44 4 2010 0201880

N81291

N° Autos: procedimiento ordinario 0000749 /2010-j

Demandante/s: Rosario Reynoso Berence

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Neww Enterprise Managment, S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER:

Que por Resolución dictada en este Juzgado, en el proceso seguido a instancia de Rosario Reynoso Berence contra New Enterprise Management, S.L., en demanda de cantidad, registrado con el n° 749/2010-J se ha acordado citar a New Enterprise Management, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 23.05.2011 a las 12,10, y el mismo día a las 12,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de New Enterprise Management, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a dos de noviembre de dos mil diez.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

5782

**Juzgado de lo Social
número dos de Móstoles**

*N.I.G. : 28092 4 0002460 /2009
07410*

N° Autos: demanda 1087/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hispano Ferritas, S.A., Electricidad Mantenimiento y Telecomunicaciones, S.L., La Fraternidad, Ahumados Domínguez, S.A.

EDICTO

CEDULA DE CITACIÓN

Dña. Mª Isabel Cano Campaña, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Móstoles,

HAGO SABER:

Que en autos n° 1087/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Bravo Matamoros contra Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hispano Ferritas, S.A., Electricidad Mantenimiento y Telecomunicaciones, S.L., La Fraternidad, Ahumados Domínguez, S.A. sobre incapacidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha, he acordado por el presente citar en legal forma a Electricidad Mantenimiento y Telecomunicaciones, S.L. , en ignorado paradero, al objeto de celebrar Acto de Conciliación y en su caso juicio, el día 24.05.2011, a las 13'15 horas, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Móstoles, a 8 de noviembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

El/la Secretario Judicial, rubricado.
